

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de África.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjeros.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Estado:

Real decreto autorizando al Minis'tro de Estado para que una vez constituida la Sociedad general Hispano-Africana celebre con la misma un contrato para el fomento y desarrollo de los intereses de España en África.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para adquirir por gestión directa el suministro de hojas de cupones para los títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior de la emisión de 1.º de Enero de 1891.

Real orden disponiendo quede restablecida desde el 30 de Septiembre próximo la tarifa de arbitrios de 20 de Marzo de 1900 en los puertos francos de las islas Canarias.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden desestimando una instancia del editor D. Saiz turnine Calleja Fernández en la que solicita sean declaradas de dominio público las obras que se expresan.

Otra disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas, 75 ejemplares de la obra de D. José M. Caballero y Montes, titulada *Lo Contencioso administrativo*.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de Frisiones*.—Segunda subasta para contratar el suministro de v. veres con destino á los correjidos en la prisión adictiva de Cartagena y su enfermería.

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público*.—Anunciando haberse puesto en circulación obligaciones del Tesoro, al portador, emitidas con fecha 1.º de Julio último, por un total de 39.976.500 pesetas.

Anulación de resguardos de depósito.
Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificación de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA de los días que se expresan.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas*.—Subasta de las obras de la carretera de Santa Coloma de Farnés á la provincial de Vich.

MARINA.—*Instituto y Observatorio de San Fernando*.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Galicia y Asturias.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración*.—Disponiendo se publique en la GACETA la adjunta relación de españoles sujetos el servicio militar, remitida por el Cónsul de España en Oporto.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Anunciando haberse solicitado por Doña Angela Alonso y Ontoria un duplicado del título de Maestra elemental.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.—Citando á D. José Polo y otros.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.—Extravío de un resguardo.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Extramuraguas.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de esta Corporación.

Alcaldía constitucional de Fuente la Higuera.—Anunciando la vacante de Secretario de este Ayuntamiento.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Oviedo).

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.—Compañía Cargaderos de Mineral.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII; la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Siendo el propósito del Gobierno de Vuestra Majestad dar decidido y eficaz impulso á la acción de España en África, se propone mejorar las plazas fuertes del Norte, hacer más intensiva la influencia española en Marruecos y más progresiva y rápida la explotación y colonización de las posesiones españolas en la costa del Sahara y en el golfo de Guinea. A este fin se han llevado á cabo por el Ministerio de Estado los estudios necesarios para que tome realidad la idea de constituir, de acuerdo con el Estado, con garantías de exclusiva nacionalidad española, una Sociedad que, contando con los medios suficientes y adecuados al objeto que se persigue, sirva de instrumento práctico al Gobierno para el cumplimiento de los móviles que le inspiran, mediante el concurso de la iniciativa privada, permitiéndole la realización de algunos de los compromisos contraídos en la Conferencia de Algeciras, en forma práctica y breve.

Para facilitar el desarrollo de los intereses materiales en Marruecos:

1.º Establecerá factorías en condiciones favorables para poder presentar en aquel mercado los productos nacionales, entrando en competencia con los de procedencia extranjera.

2.º Tomará á su cargo la construcción de los puentes acordados por el Gobierno, obras de conducción de aguas á Ceuta y Melilla, construcción de aljibes públicos y pozos artesianos, construcción de un depósito de carbón español en Ceuta, construcción en el Tarajar de zoco con fondak, etc.; además de las obras públicas que

le encargue el Gobierno, mediante acuerdo con el mismo.

3.º Tomará parte en concursos para la explotación de servicios y concesiones del Imperio marroquí, como monopolio del tabaco, telegrafía sin hilos, etc.

4.º Fomentará la emigración española á África, estableciendo explotaciones agrícolas y mineras, si así se creyera conveniente, y realizando además todas las operaciones comerciales conducentes á la protección extensiva de nuestro comercio.

Para fomentar el desarrollo y progreso de los territorios españoles del Sahara occidental, acometerá las siguientes empresas:

1.ª Dará mayor impulso á las transacciones que actualmente se realizan en la factoría del Río de Oro, estableciendo un servicio de vigilancia para reprimir el bandidaje, que retrae á muchos indígenas de aquel Centro comercial, atrayendo, al par, á los Jefes del interior é interesándoles en las operaciones mercantiles.

2.ª De acuerdo con el Gobierno, organizará viajes de exploración y reconocimiento al interior, instalando subfactorías en los puntos que de antemano se considerasen adecuados, así en la costa como en el interior.

3.ª Protegerá el desenvolvimiento de la industria pesquera, explotando en debida forma los bancos de pesca existentes en aquellas latitudes, admitiendo á este fin la cooperación de otros elementos que deseen emprender trabajos de explotación en los dichos bancos pesqueros, con exclusión de todo privilegio.

4.ª Facilitará el establecimiento de un núcleo de población española é indígena en Río de Oro.

5.ª Ejecutará, de acuerdo con el Gobierno y mediante convenio con el mismo, las obras públicas que se juzguen necesarias, comenzando por las más urgentes, como, por ejemplo, la construcción de un faro, muelle, señales en la ría, telegrafía sin hilos, preparación de agua potable, casa Gobierno, cuartel, etc.

Y, por último, para contribuir á la prosperidad de las colonias españolas del golfo de Guinea, se encargará:

1.º De la realización y conservación de las obras públicas que se estimen convenientes en Fernando Poo, como muelle de Santa Isabel, camino de Santa Isabel á San Carlos, ídem de Santa Isabel á la Concepción, ídem á Moka, ampliación del de Basilé, etc., todo ello de acuerdo con el Gobierno.

2.º La Sociedad se obliga al establecimiento de un Banco que, aparte de las operaciones de crédito y giro propias del mismo, se dedicará especialmente á las re-

lacionadas con las fincas y cosechas para conseguir el mejoramiento de la situación difícil que actualmente atraviesa la producción agrícola y facilitar el desarrollo de la agricultura en condiciones de viabilidad.

3.º También, mediante convenios previos con el Estado, podrá encargarse del desempeño de determinados servicios oficiales, como los de Tesorería, recaudación de contribuciones é impuestos, etc.

4.º Impulsará el mayor desarrollo posible á las operaciones realizadas por el Centro comercial de aquella colonia.

Íntil resulta encarecer las conveniencias que para la vida y prosperidad de los intereses nacionales habrán de derivarse de semejantes iniciativas, abrigadas por una Sociedad en formación que se compromete á la no admisión de capitales extranjeros.

El Ministro que suscribe, después de haber concedido á este asunto toda la atención que por su extraordinaria importancia reviste, entiende que tales propósitos deben ser secundados eficazmente por la acción oficial y facilitar la constitución de la Sociedad particular que habrá de tomar á su cargo tan vasta empresa, concediendo los medios necesarios para su más rápida formación.

Las bases presentadas por el representante de la Sociedad en formación parecen satisfactorias, y en virtud de ello, el Ministro que suscribe abriga el convencimiento de la utilidad que reportaría su aceptación, con el objeto de que una vez admitidas, y previa aprobación de los oportunos estatutos que al efecto habrán de presentarse, pueda la referida Sociedad, que ostentará la denominación de Sociedad general Hispano-Africana, entrar en el desempeño de su cometido.

A este fin, y teniendo en cuenta que la Sociedad en formación, para llegar á su período de constitución definitiva y conseguir para su objeto la aportación de los capitales necesarios, siendo éstos exclusivamente españoles, requiere como condición indispensable la garantía del Estado, mediante el concurso del oportuno auxilio, traducido éste en una subvención anual de 500.000 pesetas, otorgando, en cambio, la Sociedad al Estado una equitativa participación en los beneficios sociales, que alcanzará al 50 por 100 una vez que los beneficios líquidos excedan del 8 por 100, de suerte que se llegue á la mayor compenetración entre los intereses oficiales y los privados de la Sociedad; y considerando que el artículo 8.º de la vigente ley de Presupuestos autoriza al Gobierno para negociar convenios con Sociedades ó Empresas particulares para la explotación y aun la ad-

ministración, conjunta ó separadamente, de las posesiones españolas del Africa occidental, sin que en el presente caso sea necesario el concurso de las Cortes, toda vez que no se trata de cesión de facultades administrativas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

San Sebastián 10 de Agosto de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Estado para que, una vez constituida en forma legal la Sociedad general Hispano-Africana y aprobados sus estatutos, celebre con la misma un contrato para el fomento y desarrollo de los intereses de España en Africa.

Art. 2.º Se concede á dicha Sociedad una subvención de 500.000 pesetas, con obligación por parte de ésta de entregar al Estado el 50 por 100 de sus beneficios líquidos, siempre que éstos excedan del 8 por 100 del capital que invierta en la empresa.

Art. 3.º En los próximos presupuestos se incluirán los créditos necesarios para el cumplimiento de esta resolución, poniéndose de acuerdo los Ministerios de Estado y Fomento, á razón de 250.000 pesetas cada uno.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Fiscal de la Audiencia provincial de Vitoria,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente del mismo Tribunal, vacante por promoción de D. Enrique Castro.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. César Martínez Sanz, Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Vitoria, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Miguel Bobadilla.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á los deseos de D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. César Martínez.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Sebastián Miguel y González, Magistrado de la Audiencia territorial de Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por promoción de D. José de Lezameta.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por haber sido también promovido D. José Godoy, á D. Mariano Pascual Español, Teniente fiscal de la de Albacete, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría

entre los que reúnen las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Mariano Pascual y Español.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1874. En 25 de Septiembre de 1880, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 14 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Octubre del mismo año, nombrado para la Promotoría fiscal de Mora de Rubielos, electo.

En 5 de Enero de 1881, trasladado á la de Híjar, posesionándose en 21 de dicho mes.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883, promovido á Secretario de la de Tafalla; posesión en 27 del mismo mes.

En 10 de Enero de 1884, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castellote, de entrada, posesionándose en 29 de Febrero siguiente.

En 29 de Marzo de dicho año, trasladado al de Montalbán. En 13 de Abril de 1885, al de Egea de los Caballeros.

En 29 de Marzo de 1885, al de Alfaro.

En 11 de Marzo de 1889, promovido al de Berga, de ascenso, posesionándose en 31 del mismo mes.

En 18 de Noviembre del 91, promovido en turno 2.º al de Pamplona, de término; cargo del cual tomó posesión en 14 de Diciembre siguiente.

En 21 de Diciembre del 94, trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito del Parque de Barcelona; posesión en 9 de Enero del 95.

En 13 de Diciembre del 900, trasladado al de Tortosa.

En 7 de Febrero del 901, nombrado, accediendo á sus deseos, Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, posesionándose en 8 de Abril inmediato.

En 5 de Diciembre del mismo año, trasladado á la plaza de Teniente fiscal de la de Soria.

En 30 de Enero de 1902, nombrado Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.

En 27 de Marzo del mismo año se le declaró excedente á su instancia.

En 18 de Enero de 1904, promovido, en turno 2.º, á Magistrado de la Audiencia de Salamanca, posesionándose en 29 de Febrero.

En 22 de Mayo de 1905, trasladado á igual cargo á la de Toledo, tomando posesión en 20 de Julio.

En 23 de Marzo de 1907, nombrado Presidente interino de Sección de dicho Tribunal.

En 10 de Julio de ídem, nombrado, á su solicitud, Teniente fiscal de la territorial de Albacete.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Coruña, vacante por traslación de D. Sebastián Miguel, á Don Francisco Javier de Sanz y Camps, que sirve igual cargo en la provincia de León, y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por el artículo primeramente citado.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Francisco Javier Sanz y Camps.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Agosto de 1878. En 25 de Diciembre de 1880, nombrado, en virtud de oposiciones, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 25 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Febrero de 1881, nombrado para la Promotoría fiscal de Sarria, de entrada, posesionándose en 27 del mismo mes.

En 2 de Diciembre de 1882, nombrado para la Vicesecretaría de la Audiencia de lo criminal de Lugo; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 22 de Octubre de 1883, promovido á la plaza de Secretario de la de Jerez de la Frontera, posesionándose en 17 de Diciembre siguiente.

En 12 de Febrero de 1884, trasladado á igual plaza de la de León.

En 11 de Agosto de 1891, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan; tomó posesión en 5 de Septiembre inmediato.

En 18 de Noviembre siguiente, promovido al de Orotava, ascenso.

En 9 de Enero de 1892 y electo del anterior, fué nombrado, accediendo á sus deseos, para el de Lucena (Córdoba), posesionándose en 6 de Febrero.

En 10 de Julio de 1898, trasladado, por permuta, al de Quintanar de la Orden; tomó posesión en 8 de Agosto.

En 13 de Mayo de 1902, promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla.

En 24 de Junio del mismo año, nombrado Teniente fiscal de la de León, posesionándose en 12 de Julio siguiente.

En 30 de Julio de 1904, promovido, en el turno 3.º, á Magistrado de la Audiencia de Badajoz, posesionándose en 30 de Agosto.

En 20 de Septiembre de ídem, trasladado á igual plaza de León, y se posesionó en 8 de Octubre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Martín, á D. Rafael García Vázquez, que sirve igual

cargo en la provincial de Málaga y ocupa el núm. 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Rafael García Vázquez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 6 de Octubre de 1871, habiendo ejercido la profesión en Córdoba quince años, pagando en los cuatro últimos las primeras cuotas de contribución.

En 11 de Noviembre de 1873 recibió en la Universidad Central la investidura de Doctor.

Ha sido Juez municipal suplente del distrito de la Izquierda de Córdoba el bienio de 1877 á 79 y en propiedad en el de la Derecha el de 1883 á 85. Ha ejercido el cargo de Diputado provincial, el de Concejal del Excmo. Ayuntamiento y el de Profesor de la asignatura de Historia general de Derecho español en la Universidad Católica, asimilada, en Córdoba.

En 13 de Julio de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Priego, de entrada; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 22 de Junio de 1887, trasladado, en virtud de permuta, al de Posadas; tomó posesión en 8 de Agosto siguiente.

En 21 de Junio de 1889, á sus deseos, al de Cambados, de cuyo Juzgado tomó posesión en 26 de Julio.

En 30 de Octubre de 1890, promovido al de Almedralejo, posesionándose en 28 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado, accediendo á sus deseos, al de San Fernando; tomó posesión en 1.º de Octubre siguiente.

En 16 de Mayo de 1898, promovido al de Córdoba, de término; se posesionó en 4 de Junio.

En 3 de Octubre de 1898, nombrado, por incompatible, para la Tenencia fiscal de la Audiencia de Cádiz; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 29 de Septiembre de 1900, la Junta de gobierno de aquella Audiencia eleva propuesta de méritos para el ascenso de este funcionario.

En 12 de Mayo de 1902, promovido, en turno 4.º, á Magistrado de la Audiencia de Badajoz, electo.

En 19 de Junio de ídem, nombrado, á su instancia, para igual cargo en la de Málaga, tomando posesión en 2 de Julio.

En 30 de Julio de ídem, nombrado Presidente de Sección del mismo Tribunal.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1903,

Vengo en promover, en el turno 2.º, al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Jenaro Barrón, á D. Manuel María Puga y Fernández, Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Manuel María Puga y Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Julio de 1871, habiendo ejercido la profesión en Vigo desde Enero de 1874 hasta 20 de Febrero de 1877; en Cañiza, desde Septiembre de 1871 á Diciembre de 1872 y desde Febrero de 1877 hasta Noviembre de 1882, pagando cuota de contribución.

En el año de 1886 hizo oposiciones á las Cátedras de Economía política y Legislación mercantil, vacantes en los Institutos de Bilbao y Vergara, y fué propuesto en el segundo lugar de la primera terna.

Ha publicado un tratado científico jurídico sobre «Responsabilidad judicial», en el año de 1880, en un diario de esta Corte.

Otra publicación de igual carácter en la Revista de los Tratados, sobre «Organización judicial»; y, por último, un estudio acerca del juego, bajo el epígrafe «Delito ó vicio», publicado en la Voz de Galicia.

Ha desempeñado los cargos de Oficial tercero de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y el de Secretario del Gobierno civil de Oviedo y Registrador interino de la propiedad de Cañiza.

En 9 de Mayo de 1883 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Lalín, de entrada; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 22 de Febrero de 1884, trasladado al de Ordenes.

En 8 de Noviembre de dicho año, al de Cambados.

En 28 de Febrero de 1886, al de Huelma.

En 16 de Abril del referido año, al de Redondela.

En 9 de Noviembre de 1887, promovido al de Morón, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 31 de Enero de 1888, trasladado al de Andújar.

En 4 de Febrero de 1889, nombrado para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Málaga.

En 13 de Junio de dicho año, trasladado al Juzgado de primera instancia de Cazalla, de ascenso, posesionándose en 4 de Julio.

En 8 de Julio de 1891, promovido al de Talavera de la Reina, término; tomó posesión en 1.º de Agosto.

En 26 de Diciembre de 1894, trasladado al de Ciudad Real; se posesionó en 24 de Enero de 1895.

El 17 de Julio de 1901, por permuta, al de Ciudad Real, posesionándose en 9 de Septiembre.

En dicho año de 1901 publicó un libro titulado Integración de algunas materias de Derecho civil.

En 26 de Junio de 1902, promovido, en turno 4.º, á Teniente fiscal de la provincia de Valladolid, electo.

En 15 de Agosto de ídem, nombrado Magistrado de Murcia, tomando posesión en 25 de dicho mes.

En 22 de Mayo de 1905, trasladado á igual plaza en la Audiencia de Toledo, de cuyo cargo se posesionó.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Coruña, vacan-

te por traslación de D. Felipe Santiago Torres, á Don Víctor Sandalio Velázquez y Martínez, que sirve igual cargo en la provincial de Huesca y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Víctor Sandalio Velázquez y Martínez.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Septiembre de 1899.

En 25 de Septiembre de 1890 previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 18 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Febrero de 1881 fué nombrado para la Promotoría fiscal, de entrada, de Infesto de Berbio, tomando posesión en 12 de Marzo.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tortosa, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 27 de Diciembre del 83, promovido á Secretario de la de Badajoz; posesión en 24 de Enero de 1884.

En 5 de Diciembre de 1888, trasladado á igual plaza de la Audiencia de Almedralejo.

En 15 de Enero de 1889, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Illescas; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 26 de Julio de 1891, trasladado, también á sus deseos, al de Jijona, posesionándose en 22 de Septiembre.

En 5 de Febrero de 1895, por permuta, al de Pego.

En 19 de Noviembre de 1896, promovido, en turno 3.º, al de Orotava, de ascenso (Canarias); tomó posesión en 7 de Febrero de 1897.

En 22 de Septiembre de 1899, trasladado al de Benavente; se posesionó en 5 de Enero de 1900.

En 16 de Mayo siguiente, al de Villanueva y Geltrú, posesionándose en 12 de Julio.

En 24 de Junio de 1902, promovido, en turno 3.º, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Pontevedra; se posesionó en 18 de Julio.

En 17 de Marzo de 1903, trasladado á igual cargo de la de Teruel; tomó posesión en 16 de Abril.

En 21 de Junio de 1904, á la de Alicante, posesionándose en 6 de Julio.

En 9 de Septiembre de ídem, promovido, en turno 3.º, á Magistrado de la Audiencia de Huesca, posesionándose en 19 del mismo mes y año.

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel García Albero, Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la territorial de Albacete, vacante por promoción de D. Mariano Pascual.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense.

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de León, vacante por promoción de D. Francisco Javier Sanz.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Cajetano Mesas y Domené, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Málaga, vacante por promoción de D. Rafael García.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Carmena y Valdés, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Toledo, vacante por promoción de D. Manuel María Puga.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan José García Pons, Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Castellón, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Real.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Real y Casabuena, Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Murcia, vacante por haber sido también trasladado D. Juan José García.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valencia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal de la de Madrid, vacante por fallecimiento de D. Mariano Mijoler.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Gonzalo Cardenal, á D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la misma ciudad, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Mariano Laliga y Alfaro.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Enero de 1882.

En 4 de Diciembre de 1883 se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte, desempeñando una Abogacía de pobres desde 1.º de Julio de 1884 hasta 30 de Junio de 1886, ejerciendo igualmente la profesión, sujeto al pago de cuota, desde 1.º de Julio de 1886 á 30 de Septiembre de 1888.

Ha desempeñado diferentes cargos administrativos en la Delegación de la provincia de Toledo desde 21 de Julio de 1877 á 21 de Marzo de 1880.

En 8 de Enero de 1884 fué nombrado Académico Profesor de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de esta Corte.

Desempeñó el cargo de Auxiliar del Negociado de primera enseñanza de la Dirección general de Instrucción pública desde el 10 de Marzo de 1881 al 16 de Agosto de 1889.

Fuó asimismo Auxiliar de la Comisión de Cortes de Castilla y León de la Real Academia de la Historia.

Es autor de una Memoria sobre «Lo Contencioso administrativo», premiada con diploma por la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia.

En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado Aspirante á la Judicatura, por virtud de oposición, con el núm. 35 de la escala del Cuerpo.

En 15 de Noviembre del mismo año se le nombró Secretario de la Audiencia de Guadalajara, de cuyo cargo se posesionó en 22 del mismo mes.

En 22 de Diciembre siguiente fué nombrado Juez de primera instancia de Pola de Lena, de entrada; tomó posesión en 6 de Enero de 1891.

En 13 de Septiembre de 1893 se le trasladó al de Daimiel; se posesionó en 27 del mismo mes.

En 8 de Junio de 1894 fué propuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia al de Estado para Caballero de la Orden de Isabel la Católica.

En 30 de Junio de 1898, promovido á la Abogacía fiscal de la Audiencia de Almería; tomó posesión en 22 de Julio.

En 5 de Enero de 1903 fué promovido en el turno 2.º, recomendado oficialmente para el ascenso por la Sala de gobierno de la Audiencia de Albacete, á Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Toledo, tomando posesión en 30 del mismo mes.

En 11 de Febrero de ídem, trasladado, á su instancia, á Teniente fiscal de la de Tarragona, posesionándose en 25 de dicho mes.

En 21 de Junio de 1904, nombrado Juez de primera instancia del distrito del Mercado de Valencia, de cuyo cargo se posesionó en 2 de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Eduardo Carmena, á D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Francisco Penichet y Lugo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Julio de 1880, habiendo ejercido la profesión desde 10 de Noviembre de 1881 hasta 24 de Abril de 1882.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Guía.

En 22 de Julio de 1882 fué nombrado para la Promotoría

fiscal de San Juan de los Remedios, de entrada, en la isla de Cuba; tomó posesión en 13 de Octubre de dicho año.

En 23 de Mayo de 1887, promovido á la de Santa Clara, de ascenso; tomó posesión en 18 de Julio siguiente.

En 23 de Enero de 1888 se le declaró cesante.

En 16 de Febrero de dicho año fué nombrado para la Promotoría fiscal de Santa Clara; tomó posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 2 de Noviembre del mismo año, trasladado al Juzgado de primera instancia de Bejucal, de entrada.

En 13 de Diciembre del referido año se le declaró cesante por enfermo; cesó en 15 del mismo mes.

En 25 de Junio de 1889 fué nombrado para el de Santa Cruz de la Palma, de entrada, en Canarias, posesionándose en 21 de Julio.

En 11 de Agosto de 1892, trasladado al de Baltanás; electo.

En 5 de Noviembre siguiente, nombrado para el de Puerto del Arceife; tomó posesión en 8 de Diciembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 12 de Mayo de 1894, nombrado Secretario de la Audiencia de Huesca; se posesionó en 20 de Agosto.

En 18 de Octubre del mismo año, trasladado al Juzgado de Galicia, posesionándose en 5 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1895, al de Villajoyosa.

En 12 de Julio de 1897, al de Puebla de Sanabria; tomó posesión en 9 de Agosto.

En 2 de Agosto de 1899, al de Orcera; se posesionó el día 31.

El 11 de Agosto de 1900, al del Puerto del Arceife, posesionándose en 9 de Septiembre.

En 8 de Abril de 1902, promovido, en turno 3.º, al de Cervera, de ascenso; tomó posesión en 26 de Mayo.

En 11 de Febrero de 1903, trasladado al de La Orotava (Canarias); se posesionó en 14 de Marzo.

En 7 de Abril de 1905 fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia, posesionándose en 12 de Junio.

En 4 de Julio, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife; posesión en 29 de ídem.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Miguel García, á D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de León, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Estanislao Sala del Castillo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 17 de Enero de 1882, habiendo ejercido la profesión en Ledesma durante más de quince meses.

Ha desempeñado el cargo de Fiscal municipal de Ledesma desde 22 de Noviembre de 1880 hasta 31 de Julio de 1881, y el de Juez municipal de dicha villa desde 1.º de Agosto siguiente hasta 18 de Septiembre de 1883, habiendo estado encargado en distintas ocasiones del Juzgado de primera instancia.

Ha servido durante un año y cinco meses en la carrera de Administración civil.

En 20 de Febrero de 1884 fué nombrado Juez de primera instancia de Alcañices, de cuyo cargo tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.

En 18 de Enero de 1888 se le trasladó al de Vitigudino; tomó posesión en 16 de Febrero.

En 8 de Abril de 1891, al de Villalón, posesionándose en 1.º de Mayo.

En 19 de Julio siguiente fué nombrado, accediendo á su solicitud, Secretario de la Audiencia de Zamora, de cuya plaza tomó posesión en 14 de Agosto.

En 26 de Abril de 1892 fué asimismo nombrado Juez de primera instancia de Belorado, posesionándose en 25 de Mayo.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Becerreá, se posesionó en 29 de Octubre.

En 16 de Diciembre de 1896, al de Tordesillas; tomó posesión en 13 de Enero de 1897.

En 15 de Noviembre de 1898, promovido, en turno 1.º, al de Cuéllar, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Diciembre.

En 8 de Agosto de 1904, promovido, en turno 3.º, á Teniente fiscal de la Audiencia de León, tomando posesión en 23 de dicho mes.

En 30 de Marzo de 1906, nombrado, á sus deseos, para el Juzgado de León, posesionándose en 17 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca, vacante por haber sido también promovido D. Víctor Sandalio Velázquez, á D. Angel Cos-Gayón y Sañán, Juez de primera instancia del Puerto de Santa María, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Angel Cos-Gayón y Sañán.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Junio de 1884.

En 20 de Diciembre del mismo año fué nombrado Auxiliar de la clase de quintos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 22 del expresado mes.

En 1.º de Octubre de 1887 se le nombró igualmente para la Secretaría de la Audiencia de Cartagena, posesionándose el día 14.

En 22 de Diciembre de 1890 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Gijón, de ascenso; se posesionó en 14 de Febrero de 1891.

En 24 de Diciembre siguiente, nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 23 de Enero de 1892.

En 6 de Mayo inmediato, Jefe de la Sección administrativa con carácter de Administrador de Hacienda del Gobierno regional y provincia de la Habana, cesando al día siguiente en el cargo que anteriormente desempeñaba en la Península.

En 10 de Febrero de 1900 se le nombró nuevamente, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Ganzo de Lina, posesionándose en 2 de Marzo.

En 12 de Junio siguiente, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Pontevedra; se posesionó en 11 de Julio.

En 14 de Enero de 1901, trasladado a igual cargo de la de Orense; tomó posesión en 11 de Febrero.

En 22 de Enero de 1903, promovido a Teniente fiscal de la de Cádiz; posesión en 21 de Febrero.

En 23 de Mayo de dicho año, nombrado, a sus deseos, Juez de primera instancia del Puerto de Santa María, posesionándose en 22 de Junio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906;

Vengo en promover, en el turno 2.º, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por traslación de D. Cayetano Mesas, a D. Enrique García Valdecasas, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada, que ocupa el núm. 1 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Rosada.

Méritos y servicios de D. José García Valdecasas.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Diciembre de 1881.

En 11 de Julio de 1885, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura con el núm. 89 en la escala del Cuerpo.

En 28 de Septiembre de 1888, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga; tomó posesión en 22 de Noviembre inmediato.

En 17 de Mayo de 1888, trasladado a igual cargo de la de Ronda.

En 26 de Junio del mismo año, trasladado a la de Montilla.

En 27 de Noviembre de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de Saldaña, posesionándose en 18 de Diciembre siguiente.

En 15 de Enero de 1889, trasladado, accediendo a sus deseos, a Purchena; tomó posesión en 13 de Febrero inmediato.

En 30 de Abril del mismo año, trasladado en igual forma al de Villanueva de los Infantes, tomando posesión en 13 de Mayo.

En 25 de Junio siguiente, trasladado al de Posadas; se posesionó en 23 de Agosto.

En 13 de Septiembre de 1893, al de la Rambla, accediendo a sus deseos; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 19 de Mayo de 1893 fué también trasladado, por permuta, al de Montoro; se posesionó en 17 de Junio siguiente.

En 7 de Febrero de 1898, promovido al de Torrijos, de ascenso; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 6 de Junio siguiente, trasladado al de Marchena; se posesionó en 25 de dicho mes.

En 11 de Febrero de 1903, promovido, en turno de méritos, al del distrito del Mar de Valencia; tomó posesión el día 26.

Méritos especiales para el ascenso.

Desempeñando este funcionario el Juzgado de Marchena tuvo noticia del fallecimiento de dos Escribanos que habían sido Notarios, de que en el Archivo judicial reinaba tal confusión que era imposible la busca de los documentos, por lo cual procedió al arreglo de dicho Archivo, llevándolo a cabo con tal prontitud y acierto, que en brevísimo plazo se practicó un minucioso inventario, clasificando, enlajando y encuadernando todos los documentos y papeles. Pero como entre éstos se encontraran centenares de escrituras públicas otorgadas en siglos anteriores, también procedió el Juez a hacer un inventario general de ellas, que entregó al Notario Archivero, a quien asimismo fueron entregados por gestión del Juez protocolos de algunos Notarios de pueblos del partido.

Teniendo en cuenta que el servicio prestado es de importancia extraordinaria y de indudable utilidad, puesto que desde su terminación existen en Marchena perfectamente arreglados los Archivos judicial y notarial, la Sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla propuso para el ascenso al Sr. García Valdecasas, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Octubre de 1901.

Previo el informe favorable de la Junta calificadora del Poder judicial, se dispuso por Real orden de 3 de Diciembre de 1902 que estimara la propuesta a los efectos del art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

En 24 de Marzo de 1903, trasladado, a su instancia, al Juzgado del distrito del Campillo de Granada, posesionándose en 20 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Orense, vacante por traslación de D. Pedro Prendes, a D. Germán Arias Montes, Teniente fiscal del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en San Sebastián a quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Rosada.

Méritos y servicios de D. Germán Arias Montes.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Junio de 1875. Ha ejercido la profesión en Puebla de Trives, pagando la correspondiente cuota durante tres años y ocho meses, y des-

empeñando los cargos siguientes: Escribiente y Oficial de la clase de terceros de las Secciones de Fomento en Madrid, León y Oviedo; Oficial primero de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Oviedo; Promotor fiscal sustituto de la misma capital y Puebla de Trives; Vocal Letrado de la Comisión provincial de Orense, y Registrador interino del mencionado partido de Puebla de Trives.

En 12 de Febrero de 1881 fué nombrado Secretario de la Audiencia provincial de Orense, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Marzo siguiente.

En 13 de Diciembre de 1898 se le nombró igualmente, accediendo a su solicitud, Juez de primera instancia de Allariz, posesionándose en 21 del mismo mes.

En 29 de Septiembre de 1900 fué promovido, en turno 1.º, al de Padrón, de ascenso; tomó posesión en 26 de Octubre.

En 8 de Agosto de 1902, promovido, en cuarto turno, a Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Orense, posesionándose en 22 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en art. 31 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Toledo a D. Diego López Moya, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián a quince de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Rosada.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Francisco Martín Lunas, a D. Enrique Saavedra y Pareja, Fiscal de la de Oviedo.

Dado en San Sebastián a diez y ocho de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Rosada.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Enrique Saavedra, a D. Francisco Martín Lunas, Magistrado de la de Barcelona, electo.

Dado en San Sebastián a diez y ocho de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Rosada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para adquirir por gestión directa y sin las formalidades de subasta, por hallarse comprendido el caso en el núm. 9.º del art. 16 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el suministro de hojas de cupones para los títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior de la emisión de 1.º de Enero de 1891.

Dado en San Sebastián a diez y ocho de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando que la Real orden fecha 10 del actual rebajando temporalmente en 25 por 100 las tarifas de aduana de determinadas mercancías en los puertos francos de las islas Canarias tuvo por objeto el atajar la perturbación mercantil que se originara en la extraordinaria introducción de determinados géneros realizada en la última quincena; y

Considerando que conviene señalar el término prudencial para que dicha transitoria disposición surta su exclusivo efecto;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que quede restablecida desde el día 30 de Septiembre próximo la tarifa de arbitrios de 20 de Marzo de 1900, con las modificaciones en ella introducidas por Reales órdenes de 4 de Agosto de 1900, 21 de Septiembre de 1901 y 28 de Octubre de 1903, cuyas cuotas se aplicarán a todas las mercancías que lleguen a los mencionados puertos francos a partir de las doce de la noche de dicho día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1906, recaída en el expediente instruido a instancia del editor D. Saturnino Calleja Fernández, el cual denunció ante este Ministerio que no se habían reimpreso hacía más de veinte años, ni se encontraban ejemplares a la venta, las novelas de D. Manuel Fernández y González tituladas *Martín Gil*, *Men Rodríguez de Sanabria*, *Los Monjes de las Alpujarras* y *El Cocinero de S. M.*, se publicó en la GACETA DE MADRID de 29 del indicado mes el anuncio excitando a los derechohabientes del Sr. Fernández y González para que en el término de un año reimprimieran las expresadas obras, dando de ello conocimiento a este Ministerio o demostrasen que existen a la venta ejemplares; advirtiéndoles que de no hacerlo así serían declaradas de dominio público.

Antes de expirar el plazo indicado han acudido los Sres. D. Felipe González Rojas, editor; D. Fernando Fe Gómez, editor y librero, y D. José Gaspar Klaas, remitiendo ejemplares de *Martín Gil*, *Men Rodríguez de Sanabria*, *Los Monjes de las Alpujarras* y *El Cocinero de S. M.*, demostrando con carta de editores y libreros de Madrid que existen en el mercado ejemplares de esas novelas, algunas de las cuales han sido reimpresas recientemente, según se acredita con los que ha exhibido, manifestando los Sres. González Rojas, Fe y Klaas que son propietarios, de *Martín Gil* y *Men Rodríguez de Sanabria*, el primero; de *Los Monjes de las Alpujarras*, el segundo, y de *El Cocinero de S. M.*, el tercero, y oponiéndose a la pretensión formulada por el editor D. Saturnino Calleja Fernández de que se declaren de dominio público las repetidas obras.

En vista de lo que antecede, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se desestime la instancia del Sr. Calleja y Fernández, por haber quedado plenamente demostrado que no son ciertos los fundamentos en que basa su denuncia, puesto que algunas obras de las mencionadas han sido reimpresas hace pocos años y existen en el mercado ejemplares de todas ellas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos sobre la utilidad que puede reportar en las Bibliotecas públicas la obra de D. José María Caballero y Montes titulada *Lo Contencioso-administrativo*, y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, acerca del mérito de la publicación; y considerando la conveniencia de que una obra de esta índole figure en todas las Bibliotecas del Estado regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se adquieran de ella 75 ejemplares, al precio de 25 pesetas cada uno, con cargo al capítulo 16, artículo único, concepto «Adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos, libros para las Bibliotecas públicas, etc.», del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Esta Real Academia ha examinado con toda atención el tercer tomo de la obra titulada *Lo Contencioso administrativo*, de que es autor D. José María Caballero y Montes, Doctor en Derecho civil, canónico y administrativo y Abogado del Ilustre Colegio de Zaragoza, y que le ha sido remitido a los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900 por haber solicitado el autor en la instancia, que se devuelva adjunta, que se adquieran ejemplares de su obra con destino a las Bibliotecas públicas.

Este tomo, que consta de 508 páginas, se inicia por un breve tratado sobre la prueba en los pleitos administrativos, exponiéndose a continuación los artículos de la ley que rige a esta jurisdicción y que se refieren a aquella materia, desde el 53 al 57 inclusiva, y después los restantes de la propia ley, desde el 58 al 108 y el adicional, agrupándolos por secciones y capítulos, que siguen el mismo orden a que se sujetan los que aquella contiene, terminándose con una bibliografía española de lo contencioso administrativo, en que, por orden alfabético de autores, se reseñan los tratados, Memorias y otros trabajos que han visto la luz pública en nuestra Patria sobre tan importante materia.

La parte del trabajo que se refiere a las pruebas contiene la teoría de la misma en general, entrando en consideraciones extensas acerca de la materia sobre que aquella debe recaer, personas a quienes incumbe probar, reglas concernientes a su admisión, intervención de las partes en su práctica y tiempo, modo y forma de su ejecución, señalando las dife-

rencias que en este punto existen entre la jurisdicción contenciosa administrativa y la civil, y analizando los diferentes medios probatorios, sus condiciones, accidentes, eficacia y demás efectos, así como los requisitos que deben adornarlos.

El resto del tomo es un detenido comentario, artículo por artículo de la ley misma, en el que aparecen con distinción la teoría de cada concepto, los precedentes legislativos e históricos respectivos y el comentario correspondiente, fijándose muy principalmente en aquellos puntos en que la ley entraña innovaciones, acerca de las que la experiencia ha atraído una especial atención y frecuente examen, como son las que recaen sobre la ejecución de las sentencias, suspensión e inexecución de las mismas, recursos extraordinarios de revisión, pago obligatorio de las costas por el apelante cuando la sentencia confirma el fallo apelado, privilegios concedidos a la Administración en este punto, con perjuicio, según el autor, de la igualdad de las partes que debe resplandecer en los pleitos; comparando las disposiciones vigentes con las que contienen los Reglamentos a que sujetaba sus procedimientos y modo de actuar la antigua Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado al tratar de lo que indica novedades benéficas que más tarde ha acogido la legislación procesal civil, y haciendo en todos los puntos las necesarias excursiones al Reglamento vigente para completar y desarrollar, así la exposición del estado de derecho existente en la materia como los principios en que se funda y preceptos que los determinan.

Uno de los puntos en que el autor fija su atención es el que se relaciona con los votos particulares de los Ministros de esta jurisdicción, respecto de los que la ley de 1888 establecía que se publicasen con las sentencias y se notificasen con ellas a los litigantes, preceptos que la reforma de 1894 suprimió, admitiendo las razones que en pro y en contra de estos diversos modos de proceder se alegan, e inclinándose el autor al estado de cosas actual, ó sea á la supresión de la publicidad y notificación de dichos votos.

En puntos determinados, como el relativo á la procedencia del pago de costas por la temeridad de los litigantes, competencias de atribuciones con la jurisdicción civil, recursos de quejas de parte de la representación de esta última, cuando los Tribunales del orden de que se trata invaden su círculo de acción legal, abandono de pleitos, suspensión de las resoluciones gubernativas impugnadas y otros no menos interesantes, presenta verdaderas recopilaciones de las sentencias del Tribunal central de lo Contencioso, que encierran hermosas y provechosas doctrinas para Tribunales provinciales y litigantes.

En la debatida materia de suspensión e inexecución de sentencias, en que introdujo importantes novedades la reforma de 1894, se pronuncia en contra de que lo último sea aplicable á los fallos que, desestimando los recursos, confirman las resoluciones administrativas impugnadas, así como á aquellos que condenan á la Administración al pago de cantidades líquidas por estimar tal proceder contrario á la doctrina del artículo 85 de la propia ley, que prevé este caso y establece las reglas á que la Administración debe sujetar los pagos, partiendo del supuesto de que es su prestación inexcusable.

La extensión con que el autor trata todos estos puntos y otros que no se enumeran por no hacer demasiado prolija esta relación, la erudición de que hace alarde, lo numeroso de los precedentes que alega, las citas de opiniones autorizadas que invoca y la sana crítica que ostenta, hacen que la Academia entienda que este tomo, no sólo no desmerece de los dos anteriores, sino que los completa, impulsándola á emitir sobre su mérito el mismo juicio favorable que emitió respecto á los anteriores, ó sea que aquél es sobresaliente ó relevante, y que llena, por tanto, la condición que fija el Real decreto de 1.º de Junio de 1900 para hacerle acreedor á la protección por parte del Estado de dicha disposición determina para las obras que encierran tan preciosa condición.

V. E. resolverá, como siempre, lo más acertado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartin.—Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 15 de Julio último con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los correjidos en la prisión aflicta de Cartagena y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 19 de Agosto actual hasta la misma hora del 2 de Septiembre próximo pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas locales de Prisiones que radiquen en capital de provincia, en Cartagena y en el Negociado de Suministros de la Dirección general de Prisiones, durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 7 del citado mes de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID núm. 166, correspondiente al día 15 de Junio último.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada prisión tiene 1.323 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del anuncio que acompaña al pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y domiciliado en ..., entoradado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 15 de Junio último, núm. 166, y del nuevo anuncio inserto en la del día ..., núm. ..., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los correjidos en la prisión aflicta de Cartagena y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar el suministro al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la siguiente forma: ... céntimos de peseta y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Agosto de 1907.—El Director general, A. Rendúes. S—937

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

En virtud de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 2.º de la ley de 28 de Noviembre de 1901, y según lo dispuesto en Real decreto de 28 de Mayo último, esta Dirección general ha puesto en circulación obligaciones del Tesoro, al portador, emitidas con fecha 1.º de Julio próximo pasado, por un total de pesetas 39.976.500, según el detalle siguiente:

Obligaciones á seis meses fecha, al vencimiento de 1.º de Enero próximo, con interés á razón de 3 por 100 anual, pagadero por cupones vencidos en 1.º de Octubre de 1907 y 1.º de Enero de 1908: 12.803 de la serie A, de 500 pesetas cada una, números 1 á 12.803, y 6.715 de la serie B, de á 5.000 pesetas cada una, números 1 á 6.715.

Consideradas las mencionadas obligaciones con el carácter de efectos públicos, según el expresado Real decreto, y habiéndose entregado al Banco de España para que ésta lo haga á su vez á los tenedores de obligaciones de la misma clase vencidas en 30 de Junio último y que aceptaron la renovación, dichos títulos podrán salir á la contratación pública en cuanto el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización á que se refiere el art. 13 del Reglamento de la Bolsa de Madrid.

Madrid 19 de Agosto de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito, núm. 331.539 de entrada y 8.174 de registro, impuesto en 27 de Febrero de 1905 á nombre de D. Luciano Cuéllar y Ontiveros, Oácial de Sala del Tribunal Supremo por acuerdo de la Sala de lo civil del mismo, y á disposición de esta Dirección general, en concepto de honorarios fijados por el Abogado del Estado en el recurso de casación por infracción

de ley interpuesto por D. Juan Bautista Dualde y Marco contra sentencia de la Audiencia de Valencia en autos con Don Pascual García Odón y dicha representación del Estado sobre reclamación de una parcela de terreno, entrega la cantidad de 375 pesetas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 16 de Agosto de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de un depósito, núm. 304.621 de entrada y 56.963 de registro, constituido en la Caja general en 14 de Julio de 1902 á nombre y como de la propiedad de D. Marcelino Comas Ferrusola para garantía del mismo, por la contrata de separación de la carretera de Gerona á Olot, kilómetros 1 al 14, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 3.857 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 17 de Agosto de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de un depósito, núm. 207.246 de entrada y 67.339 de registro, constituido en la Caja general en 18 de Febrero de 1901, á nombre de D. Jesús Castillo y Collado para garantizar á D. Eleuterio de la Cámara en el cargo de Administrador de Loterías número 28 de esta Corte y á disposición de esta Dirección general, y lo forman seis títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes 11.300 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 17 de Agosto de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
42	145	15 Abril 1905.....	Guerra.....	Antonio Isart Escartell.....	Antonio Ivars Pescartell.
46	15	Idem.....	Idem.....	Miguel Gómez Ceres.....	Miguel Gómez Pérez.
59	13	26 Abril 1905.....	Idem.....	Benito Sáez Alonso.....	Benito Sanz Alonso.
523	24	30 Agosto 1905.....	Idem.....	Miguel Martínez Rives.....	Miguel Martínez Rives.
604	57	5 Septiembre 1905	Idem.....	Nicanor Rodríguez Bedrero.....	Nicanor Rodríguez Pedrero.
44	65	14 Octubre 1905....	Idem.....	Miguel Buenaventura San Pablo...	Miguel Buenaventura San Pedro.
42	89	22 Noviembre 1905.	Idem.....	Andrés Fontell Cortell.....	Andrés Fontelles Castells.
67	51	Idem.....	Idem.....	Juan García Hernández.....	Juan García Fernández.
77	272	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Nicanor Cuendas González.....	Nicanor Cuende González.
632	23	Idem.....	Idem.....	Justo Mestre Roca.....	Mariano Vela Vera.
14	50	29 Enero 1906.....	Idem.....	Francisco Payás Santoja.....	Francisco Payás Santonja.
113	71	23 Febrero 1906....	Idem.....	Antonio Llorens Arcón.....	Antonio Loren Azcón.
1.003	2	25 Abril 1906.....	Idem.....	Angel Odana Rivas.....	Angel Odana Rivas.
1.121	1	15 Mayo 1906.....	Idem.....	Manuel Ojeda Campo.....	Manuel Ojeda Campo.
1.402	2	24 Junio 1906.....	Idem.....	José Pocerull Verle.....	José Pocerull Vernet.
1.402	8	Idem.....	Idem.....	Lorenzo Flor Constante.....	Lorenzo Ibor Constante.
1.411	13	1 Julio 1906.....	Idem.....	Bautista Ayarte Alberola.....	Bautista Martí Alberola.
52	187	17 Agosto 1906....	Idem.....	José de Ruiz Caldador.....	José Ruz Caldador.
87	26	Idem.....	Idem.....	Ildefonso Ramos Gamboa.....	Ildefonso Ramos Gamboa.
73	23	7 Septiembre 1906	Idem.....	Teodoro Martín Querol.....	Teodoro Martínez Giral.
73	62	Idem.....	Idem.....	Gabriel Fuster Giró.....	Gabriel Fuster Miró.
349	124	22 Septiembre 1906	Idem.....	Anselmo Valcarce Soto.....	Avelino Valcarce Soto.
914	2	28 Septiembre 1906	Idem.....	Isidro Tonelles Cortejuch.....	Isidro Torrelles Contijoch.
1.837	34	Idem.....	Idem.....	Miguel Perera Bernal.....	Miguel Perera Bruel.
2.161	4	24 Octubre 1906....	Idem.....	Gregorio de la Cruz Expósito (Cabo)	Gregorio de la Cruz Expósito (soldado).
126	179	30 Octubre 1906....	Idem.....	Venancio Zaraguegui Zanguesa....	Venancio Zariquegui Sangüesa.
126	197	Idem.....	Idem.....	José Ballesteros Carratalá.....	José Ballester Carratalá.
1.027	3	11 Enero 1907.....	Idem.....	Silvestre Lage Seijas.....	Silvestre Lage Seijas.
2.478	10	27 Enero 1907.....	Idem.....	Salvador Calacat Ferrer.....	Salvador Calacat Ferreres.
2.483	1	Idem.....	Idem.....	José Susavilla Touris.....	José Susavilla Tourés.
350	173	12 Febrero 1907....	Idem.....	Francisco Villadaras Martín.....	Francisco Villascargas Martín.
2.055	2	14 Abril 1907.....	Idem.....	Diego de la Vega Pacheco.....	Diego Labada Pacheco.
2.315	6	20 Abril 1907.....	Idem.....	José Gutiérrez Gil.....	José Gutiérrez Ruiz.
2.805	1	30 Abril 1907.....	Idem.....	Amadeo Hita Risueño.....	Amado Hita Risueño.
1.729	7	24 Mayo 1907.....	Idem.....	Antonio Retamero Pedrajal.....	Antonio Retamero Pedraja.
2.436	14	Idem.....	Idem.....	Esteban Unamuno Echevarría.....	Esteban Unamuno Ecanarro.
2.664	6	Idem.....	Idem.....	Francisco Campoy Garrido.....	Francisco Campón Garrido.
2.923	2	Idem.....	Idem.....	Francisco Praga Praga.....	Francisco Fraga Fraga.
521	144	7 Junio 1907.....	Idem.....	Pedro Fernández Hernández.....	Pedro Fernández Fernández.
521	145	Idem.....	Idem.....	Francisco Delmar Arnau.....	Francisco Delmás Arnal.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 30 de Julio último.
Madrid 17 de Agosto de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Santa Coloma de Farnés á la provincial de Vich, por los baños de San Hilario, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de sescientas sesenta y tres mil ciento cincuenta y una pesetas treinta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto mo-

delo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de treinta y tres mil doscientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Agosto de 1907.—El Director general, Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., en terado del anuncio publicado con fecha 17 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Santa Coloma de Farnés á la provincial de Vich, por los baños de San Hilario, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—938

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de GALICIA y ASTURIAS, correspondientes al año 1908.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE SANTIAGO

Latitud..... 42° 52' 20" N.

Longitud..... { 9m 24.0 al O. del Observatorio de San Fernando. 34m 13.3, al O. de Greenwich.

Nota. Las letras H. y M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Santiago el año 1908.

Table with columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1908.

Table with columns for months (Enero to Diciembre) and rows for specific lunar phases (e.g., Luna nueva, Cuarto creciente, Luna llena, Cuarto menguante) with dates and times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 2. Eclipse total de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia, en la Tierra, á 6h 43m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 178° 18' al E. de San Fernando y latitud 7° 7' N.

ve se halla en la longitud de 106° 17' al O. de San Fernando y latitud 2° 2' N. El eclipse central principia, en la Tierra, á 2h 10m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 48' al O. de San Fernando y latitud 4° 42' N.

Diciembre 7. Eclipse penumbral de Luna, visible en Santiago. Por la circunstancia de no llegar la Luna al cono de sombra, pasa desapercibido el fenómeno, aun para los habitantes de la Tierra, en que el eclipse es visible. Diciembre 22 y 23. Eclipse anular de Sol, invisible en Santiago.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Administración. — Sección 4.ª — Reemplazos.
Circular.

Esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID una relación de españoles sujetos al servicio mi-

litar que ha remitido al Ministerio de Estado el Cónsul de España en Oporto á los efectos correspondientes y para conocimiento de las Comisiones mixtas de reclutamiento interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1907.—El Director general, A. Marin.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de

Relación que se cita.

CONSULADO DE ESPAÑA EN OPORTO

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos á la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

MES DE ABRIL. — AÑO DE 1907

N.º	NOMBRES	EDAD — AÑOS	NATURALEZA		NOMBRES	
			AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	DEL PADRE	DE LA MADRE
1	José Llorach y Serra.....	29	Barcelona.....	Barcelona.....	Miguel.....	Josefa.
2	Sebastián Vázquez Sánchez.....	18	Orense.....	Orense.....	Ramón.....	Josefa.
3	Juan José Romero Vila.....	19	Mos.....	Pontevedra.....	Juan.....	María.
4	Emilio Sobral Lorenzo.....	21	Sotomayor.....	Idem.....	José.....	María.
5	Antonio Pérez Calvar.....	24	Mos.....	Idem.....	Francisco.....	María.
6	Isidoro Piedad.....	35	Zamora.....	Zamora.....	Incógnito.....	Incógnito.
7	Manuel Montes Rodríguez.....	28	Albiñón.....	Orense.....	Angel.....	Agustina.
8	Felipe Victoriano Pérez Fernández.....	28	Redondela.....	Pontevedra.....	Juan.....	Rosa.
9	José Antelo López.....	17	Zas.....	Coruña.....	Antonio.....	Rosario.
10	Perfecto Torrado Vecino.....	21	Vimianzo.....	Idem.....	Vicente.....	Estrella.
11	Manuel Fernández Santa Eufemia.....	30	Paterna.....	Orense.....	Francisco.....	Josefa.
12	Gabriel Seisdedos Veloso.....	25	Fermoselle.....	Zamora.....	Gabriel.....	María.
13	Pablo Sánchez Romero.....	39	Vimianzo.....	Coruña.....	Francisco.....	Josefa.
14	Camilo San Román Garrido.....	22	Ergos.....	Orense.....	Melchor.....	Concepción.
15	Manuel Gil y Poy.....	36	Baña.....	Coruña.....	José.....	Rosa.
16	Ramón Iglesias Frade.....	28	Sotomayor.....	Pontevedra.....	Ramón.....	María.
17	Ramón Martínez Vega.....	36	Pazos.....	Idem.....	José.....	María.
18	Serafín Vilariño.....	15	Puente Caldelas.....	Idem.....	».....	Soledad.
19	José Fernández González.....	25	Arbó.....	Idem.....	Manuel.....	Angustias.
20	Eliseo Blanco González.....	20	Nogueira.....	Orense.....	Blas.....	Crisanta.
21	Manuel Gómez Iglesias.....	23	Idem.....	Idem.....	Francisco.....	Genoveva.
22	Angel Luis.....	18	Fermoselle.....	Zamora.....	».....	Francisca.
23	Ramón Varga Miranda.....	39	Cabaña.....	Coruña.....	Francisco.....	Josefa.
24	Juan Rey Facal.....	21	Negreira.....	Idem.....	Pedro.....	Juana.
25	José Santos Muñíos.....	15	Puente Caldelas.....	Pontevedra.....	José.....	Dolores.
26	José Benito Monteagudo y Mourino.....	23	Pazos de Berbén.....	».....	Francisco.....	María.
27	Jenaro Argüelles.....	37	Idem.....	».....	».....	María.
28	José Teixeira Vázquez.....	26	Creciente.....	».....	Santiago.....	Carmen.
29	Juan Rodríguez Mariño.....	35	Pazos de Berbén.....	».....	José.....	Angela.
30	Angel Castro Díaz.....	19	Fermoselle.....	Zamora.....	Tomás.....	Tomasa.
31	José Vázquez Fernández.....	16	Gandía.....	Lugo.....	Manuel.....	Josefa.
32	José María Castro Suances.....	27	Outes.....	Coruña.....	Manuel.....	Dominga.
33	Antonio Fernández González.....	18	Arbó.....	Pontevedra.....	Manuel.....	Angustias.
34	Juan Giraldez Leiros.....	36	Redondela.....	Idem.....	Juan.....	María.
35	Angel Seisdedos García.....	23	Fermoselle.....	Zamora.....	Caixto.....	Asunción.
36	Andrés Lavandeira Rial.....	31	Vimianzo.....	Coruña.....	Pedro.....	Juana.
37	José Recarey Martínez.....	18	Zas.....	Idem.....	Manuel.....	Antonia.
38	Manuel Cerván Pena.....	24	Mazaricos.....	Idem.....	Domingo.....	Dominga.
39	Manuel Carreira Sande.....	29	Cabaña.....	Idem.....	José.....	Carolina.

Oporto 30 de Abril de 1907.—El Cónsul, Manuel de Navarro.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Títulos.
ANUNCIO

Doña Angela Alonso y Ontoria acude á este Ministerio en solicitud de un duplicado del título de Maestra elemental, que se le expidió en 5 de Junio de 1901 y que se le ha incendiado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.
Madrid 2 Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió. X—2014

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Por el presente se cita y emplaza ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, en Madrid, y por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA, para que se presenten ante la citada Sala de dicho Tribunal, á los Sres. D. José Polo de Bernabé, D. Luis Herrero Panadero y D. Francisco Javier Manrique, Interventores de Hacienda, respectivamente; D. Antonio Alcázar Suárez, Agente ejecutivo que fué de la zona de Sorbas; D. Ricardo Raso Mendiza, D. Manuel Gallego Capdepón y D. Emilio Toril y Marqués, Administradores de Hacienda; D. Ricardo García Castaño, Oficial primero de la Administración de Hacienda, y D. Vicente Nata Gayoso, Oficial primero de la Intervención de Hacienda, empleados que fueron en la provincia de Almería, para que por sí ó por medio de apoderado se personen en la ya citada Sala del Tribunal de Cuentas del Reino, á los efectos del apartado 3.º del art. 140 del Reglamento orgánico, y ser oídos como responsables subsidiarios del expediente de alcance incoado contra el citado Agente de Sorbas D. Antonio Alcázar Suárez sobre reintegro de 28.063'40 (veintiocho mil sesenta y tres pesetas cuarenta céntimos); pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, en cumplimiento de lo ordenado en la respetable orden de la Dirección general del Tesoro público de 9 del actual.

Almería 14 de Agosto de 1907.—El Delegado de Hacienda, J. Díaz de Argüelles. P—409

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres

D. Nicolás Muñoz Ruiz, Delegado interino de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 19 de Julio de 1895, señalado con el número 9.706, correspondiente á una factura de intereses de la renta perpetua al 3 por 100, devengados desde 1.º de Julio de 1881 al 1.º de Ju-

lio de 1883, por dos inscripciones de Instrucción pública pertenecientes al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, números 3.113 y 5.517, de 2 415 52 y 108 26, respectivamente, de capital nominal, presentadas para su conversión en otra al 4 por 100, se anuncia por el presente el citado extravío, á fin de que la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta oficina; y si transcurrido el plazo de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, no fuera presentada, quedará nulo y sin ningún valor el documento de referencia.
Cáceres 16 de Agosto de 1907.—Nicolás Muñoz. X—2011

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Entrambasaguas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, la cual habrá de proveerse por concurso en el término de treinta días, según determina la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y Reglamento de 14 de Junio de 1905.

Entrambasaguas 14 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Rafael Venero. X—2013

Alcaldía constitucional de Fuente la Higuera.

D. Jaime Belda Palau, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que declarada vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por haberle sido concedida la excedencia al que venia desempeñándola, y habiendo de proveerse por concurso, con arreglo á lo prevenido por la vigente ley Municipal y Reglamento de 14 de Junio de 1905, se hace saber al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, acompañando á las mismas los documentos que determina el citado Reglamento.

Fuente la Higuera 16 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Jaime Belda. X—2012

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

GIJÓN—ORIENTE

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción accidental del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María García Granda, vecino de la parroquia de Caeres, de este concejo y partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de

diez días, contados desde la inserción de la presents en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en causa por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 26 de Julio de 1907.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—P. H., Faustino López. JO—7528

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez de instrucción accidental del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Eulogia González Alonso, alias la Grilla, hija de Alejandro y de Esperanza, casada con Rosendo Sánchez, de veintitrés años de edad, natural de Entrialgo (Labiana), su última residencia en Oviedo, calleja de la Lila, y cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle una resolución judicial en sumario por hurto frustrado; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 31 de Julio de 1907.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—P. H., Faustino López. JO—7740

MADRID—CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Caballero Pineda, natural de Málaga, hijo de Pedro y Rosalía; oltero, sastrer, de veintiocho años, y que dijo tener su domicilio en la calle de la Arganzuela, 11, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Agosto de 1907.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—8240

MALAGA—MERCED

D. Juan Infante García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Amaya Espinosa, alias Guelito, hijo de Sebastián y de Ana, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, natural de Tolox, partido de Coin, provincia de Málaga, vecino que fué de Tolox, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Julio de 1907.—Juan Infante. JO—6933

D. Juan Infante García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Leopoldo Amaya Ruiz, hijo de Diego y de Ana, de diez años de edad, natural de Córdoba, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de Málaga, de ocupación aprendiz de hojalatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á responder á las resultas en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Julio de 1907.—Juan Infante. JO—6984

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Durán Sepúlveda, conocido por Antonio Urbano Durán, hijo de José y de Natalia, de sesenta y dos años de edad, de estado viudo, natural de Mondá, partido de Coin, provincia de Málaga, vecino que fué de la misma, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública á ser requerido en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Julio de 1907.—Juan Infante.—Licenciado Antonio Gil. JO—6985

MANRESA

Doctor D. Luis Piernaveja y Soto, Juez de instrucción de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre asociación ilícita de una Socie-

dad, que funcionó en esta ciudad en 1905, denominada Grupo Siemprevive, de tendencias anarquistas, contra los procesados, que tienen decretada su prisión provisional, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, llamados José Martín y Godínez de Paz, natural de Madrid, de treinta y siete años de edad, hijo de Joaquina y padre desconocido, soltero, tornero en metales, estatura un metro 540 milímetros, pelo y cejas negros, ojos castaños, rostro moreno, bigote negro, barba poblada (suele quitársela a menudo y actualmente se afeitaba); viste pantalón de pana color oliva, americana color cereza, alpargatas blancas, gorra de astracán con visera y camisa de percal de color, y Moisés Pascual, del que se ignoran las señas y circunstancias personales, se cita, llama y emplaza a los mencionados José Martín Godínez de Paz y Moisés Pascual para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID de este edicto requisitorio, comparezcan en la cárcel pública de este partido, constituyéndose en prisión provisional comunicada hasta que presten la fianza que se les ha señalado, a responder de los cargos que contra ellos resultan del sumario; y se les apercibe que si no lo verifican se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los mencionados procesados, y caso de ser habidos conducirlos, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido, poniéndolos a mi disposición.

Dada en Manresa a 8 de Julio de 1907.—Luis Piernavieja. El Escribano, Ramón Fernández. JO—6986

MARTOS

D. José Sequeiros Matos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Jaén, se cita a Manuel Martínez Gómez, vecino de Jaén, cuyas señas son: como de treinta y seis a treinta y siete años, rubio, no mal parecido, tostado del sol, afeitado, de estatura regular, complexión fuerte, a fin de que en el término de diez días, siguientes a la referida inserción, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo y por la Escribanía del actuario se sigue sobre hurto de dos caballerías mulares de la propiedad de D. León Grajales Martínez, vecino de esta ciudad, hecho ocurrido en la mañana del día 17 de Agosto próximo pasado en las inmediaciones del cortijo denominado Coníferos, en este término; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, den a sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda a la busca del mencionado Manuel Martínez, y caso de ser habido se le detenga, disponiendo su conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Martos a 8 de Julio de 1907.—José Sequeiros.—El actuario, Juan A. Santos. JO—6987

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca y ocupación de una mula de doce años, castaña, raza española, lunar blanco en la tabla derecha del cuello y otros en los costillares, herrada en la cadera derecha con J. C. y con el de la Compañía El Fénix Agrícola, hurtada en término de Alcalá de los Gazules el 4 del actual a José Morilla Jiménez, deteniéndose a sus conductores si no justifican su procedencia legítima, y siendo puestos a mi disposición.

Medina Sidonia 8 de Julio de 1907.—Rufino Quintana.—José Gomal. JO—6988

MIRANDA DE EBRO

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Cecilio Santa María, de veintiséis años, natural de Burgos, jornalero, hijo de padres desconocidos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, que le está acordada en causa por hurto; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con la mayor actividad a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido, a mi disposición.

Miranda de Ebro 8 de Julio de 1907.—El Juez de instrucción, Javier Muceta y Albemí.—El actuario, P. H. Juan Castillo. JO—6989

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de la persona ó personas que en la noche del 15 a la mañana del 16 de Junio último sustrajeron de una conejera que tenía Pedro Coronado Cañas en la finca de la Fuentasanta, de cuya ermita es santero, situada en la sierra de este término, seis conejos, de ellos una coneja y dos machos de unos siete meses y tres como de tres meses, y siendo habidas tales personas se pongan a disposición de este Juzgado en calidad de detenidas en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda contra Bartolomé García Román y otro sobre hurto.

Dada en Montoro a 4 de Julio de 1907.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. JO—6990

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Málaga y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a un hombre, al parecer, malagueño, que vendía pasas y tiene un defecto en un ojo, cuyas demás señas y circunstancias personales y actual paradero se ignoran, el cual vendió en 100 duros, con posterioridad al 14 de Marzo de 1906, a Pedro Moreno Ruiz, vecino de Linares, un mulo de las señas que a continuación se dirán, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar, de esta población, para recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereso a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en calidad de detenido, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el

sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre hurto, entre otras, de indicada caballería.

Dada en Montoro a 8 de Julio de 1907.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, de trece años, marca un metro 40 centímetros, raza española, sin defecto, lunares blancos en los costillares y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola. JO—6991

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de Mula. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de robos Carlos y Antonio Brocal, conocidos por los Cabreros y los Morenos, naturales y vecinos de Murcia, y que han estado de cabreros en casa del señor Bolarin, en la calle de Orihuela, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Mula a 8 de Julio de 1907.—Francisco Esteban.—El Escribano, Vicente Isaac. JO—6993

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Eduardo Martínez Roger, casado, de treinta años de edad, Corredor de Comercio de esta plaza, de donde desapareció del 28 al 30 de Junio último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se inserte la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plano de San Francisco, a responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por falsificaciones y estafas.

A la vez ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido en estas cárceles a mi disposición.

Dada en Murcia a 6 de Julio de 1907.—Francisco S. Olmo. Por su mandato, Miguel Soriano. JO—6994

MURCIA—SAN JUAN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme a los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguientes, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Salvador Velázquez Martínez, hijo de Bartolomé y Francisca, natural de Jumilla, vecino de esta ciudad, en casa de José Orteba, Puerta Nueva, de doce años de edad, soltero y sirviente, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de prisión acordado contra el mismo por la Sección segunda de esta Audiencia en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a estas cárceles, a disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia a 5 de Julio de 1907.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, José Franco. JO—6995

NAVAHERMOSA

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que de oficio instruyo por el delito de hurto de varias piezas de tela de comercio, bajo el núm. 21 del corriente año, a virtud de atestado formado por la Guardia civil del puerto de Menasalvas, contra Sebastián Carrion Segura, gitano ambulante, por el hecho de haberle ocupado en el pueblo de Ventas con Peña Aguilera, de este partido judicial, en 1.º de Mayo último, diez piezas de tela de comercio, escondiéndose dicho individuo al ser sorprendido por la Guardia civil, no justificando la procedencia de dichas telas, que confesó primero ser hurtadas a desconocidos, y después ganadas al juego de las tres cartas, y cuyas piezas de tela carecen de marca de fábrica; y como quiera que hasta ahora se ignora quién sea su dueño, se llama por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Toledo, a las personas que se crean con derecho a dichos géneros para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca publicado en dichos periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción al reconocimiento de los repetidos géneros e instruirles en su caso de los derechos del art. 109 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Navahermosa a 9 de Julio de 1907.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por mandato de S. S., Licenciado Antonio Giro. JO—6996

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la noche del 26 de Junio último fué hurtada del término municipal de Zahara, terrenos del monte Arroyo Molinos, y sitio Cañada de las Palomas, una yegua de las señas que se anotan a continuación, propia de D. José Pérez Castillas, vecino de dicha villa; y en la causa que por tal delito instruyo he acordado se proceda a la busca de dicha caballería, y en su caso la conducción a este Juzgado, así como la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la práctica de las diligencias acordadas.

Dado en Olvera a 5 de Julio de 1907.—Rafael Luque Ayllón. El Escribano, Pablo Serratos.

Señas de la caballería.

Una yegua de pelo blanco y negro, ó sea pía, cuarta del ojo derecho, mediana, con un hierro muy confuso en la nalga derecha y cerrada. JO—6997

ONTENIENTE

D. José Leal y Pardino, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento crimi-

nal, se cita, llama y emplaza a José Gómez Pardo, de treinta y siete años, de estado casado, natural de Bamarres, hijo de Jaime y de Vicenta, vecino de Castellón de Rugat, de oficio labrador, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre expendición de billetes falsos del Banco de España; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Onteniente a 4 de Julio de 1907.—José Leal.—Por su mandato, Francisco Tormo. JO—6998

ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.); D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los penados Feliciano González Lampayo, soltero, de veintitrés años, sastre, hijo de Andrés é Isabel, natural de San Payo de Bubal, partido de Chantada, y Consuelo Pérez Díaz, casada, de treinta y cuatro años, hija de Bernardino y Teresa, natural de San Bartolomé de Baltar, en el partido de Ginzo de Limia, ambos vecinos de esta capital, hoy ausentes en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ponerlos en la cárcel de esta referida ciudad para cumplir la condena que les ha sido impuesta por virtud de la causa que se les siguió por adulterio; con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en caso de ser habidos a mi disposición en la expresada cárcel de esta ciudad.

Dada en Orense a 7 de Julio de 1907.—C. González.—El actuario, José de Reyes. JO—6999

OSUNA

D. José Calderón y Bañuelos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que sobre las nueve ó diez de la noche del 31 del anterior mes de Mayo, y como de la propiedad de D. Miguel Reyes Hidalgo, fué sustraída la potra que, en unión de otras caballerías, pastaba en terrenos del cortijo de Bocatinaja, término de Corrales. En la causa con este motivo prevenida, he acordado expedir el presente, y en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a los señores Jueces instructores é individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos diligencias encaminadas a conseguir el rescate de aquel semoviente, a cuyo fin a continuación se anotan sus señas, poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado con la persona a quien se ocupare de no acreditar su adquisición legítima.

Dado en Osuna a 13 de Junio de 1907.—José Calderón.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez.

Señas de la caballería.

Potra entrepelada oscura, de tres años, rebajada de un cuadril y herrada N. U. JO—7000

D. José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Francisco Ríos González, conocido por Pernaes, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Estepa, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, de estatura un metro 600 milímetros, pelo y cejas rubios, ojos azules, cara oval, barba poblada, color bueno, nariz y boca regulares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la última inserción de ésta en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle Sagasta, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo a D. Diego Núñez Navarro, de estos vecinos; previniendo a dicho procesado que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a la policía, se proceda a la busca y prisión del Francisco Ríos González, el cual, caso de ser habido, sea puesto, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta cabeza de partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Osuna a 8 de Julio de 1907.—José Calderón.—El actuario, Jesús Fernández. JO—7001

PLASENCIA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de un potro de la pertenencia de Galo Villar López, vecino de Galisteo, verificado en la noche del 6 al 7 del actual, de la era donde trilla sus mieses, siendo éste de cuatro años, pelo negro, de alzada más de la marca, con palos blancos en los pies, rozado en una rodilla y en una corva, se ha acordado, entre otras diligencias, el que por todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía, se proceda a la busca de referido semoviente, y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima adquisición; por todo lo que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a expresadas Autoridades mencionado servicio.

Dado en Plascencia a 8 de Julio de 1907.—Julio López de Pando.—De su orden, por Domínguez, José Hidalgo Mirón, habilitado. JO—7002

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de tijeras, verificado en esta población el día 8 de Junio último, se ha acordado se presente en estos estrados un sujeto de regular estatura, como de unos cincuenta años de edad, el cual tiene un ojo remallado, y viste pantalón de pana negra, blusa azul y boina, oficio ambulante, teniendo el acento del habla como gallego, con el fin de recibirle declaración, y del cual se ignora su actual paradero; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Dado en Plascencia a 9 de Julio de 1907.—Julio López de Pando.—De su orden, por Domínguez, José Hidalgo Mirón. JO—7003

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de una mula de la pertenencia de Saturnino Rubio, vecino de Arroyomolinos de la Vera, verificado en la noche del 4 del actual de un cerco al sitio de Valdelejara, de la propiedad de Ignacio Marcos, he acordado publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cáceres.

Regando y encargando á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía procedan á la busca del referido semoviente, de las señas que á continuación se expresan, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Plasencia á 9 de Julio de 1907.—Julio López de Pando.—De su orden, David Domínguez.

Señas de la mula.

Tiene la oreja derecha despuntada, la izquierda hendida, los costillares con lunares blancos en ambos y el hierro de la Compañía de F. y A. y una aguilá. JO—7004

PUERTO DE SANTA MARIA

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Espinosa Vela, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de hurto; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 8 de Julio de 1907.—Angel Cos Gayón.—El Escribano, P. H., Antonio Romero.

Señas personales.

Da veintiocho años de edad, hijo de José y Antonia, de oficio marinero, vecino de San Fernando, ignorándose su domicilio. JO—7005

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Miguel Harana Robles, cuyas circunstancias se ignoran, vecino de Trebujana, con el fin de que dentro del término expresado comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan como procesado en la causa que se instruye contra el mismo por estafa de vacas; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado Miguel Harana Robles.

Sanlúcar de Barrameda 6 de Julio de 1907.—Joaquín Tuñas.—El Escribano, Nicomedes Hurtado. JO—7007

D. Joaquín Tuñas y Blanco, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado por muerte de Rafael Castillo Herrero, hijo de Salvador y Rafaela, de cuarenta y siete años de edad, soltero, herrero de oficio y natural de Málaga, cuyo individuo fué arrollado por el tren en la línea de esta ciudad á la del Puerto la tarde del día 22 de Mayo último, he acordado por providencia de este día llamar á los parientes más próximos de Rafael Castillo Herrero, en vista de ignorarse el paradero de los mismos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ofrecerles el procedimiento por si quieren mostrarse parte en el ó hacer alguna reclamación; apercibidos que no compareciendo en el término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 9 de Julio de 1907.—Joaquín Tuñas.—El Secretario, P. H., Manuel de Diego. JO—7008

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 230 de 1907 por el delito de incendio, ocurrido en el establecimiento de Joaquín Pérez, en la villa de La Línea, se cita á un bombero inglés llamado Parkert, del primer batallón de Infantería ligera, de guarnición en Gibraltar, el cual se causó lesiones en dicho incendio, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración y ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 8 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7009

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 249 del año 1906 por el delito de lesiones, se cita á José Marcia Beire, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto requerimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 9 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7010

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José González Vellido, de veintinueve años de edad, hijo de Luis y de María, natural de Brija, de estado soltero, de profesión hortelano, sin instrucción, y vecino que fué de Los Barrios, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el núm. 142 del año de 1907 se sigue contra el mismo por delito de infracción de la ley de Caza, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 9 de Julio de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7011

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Elola y Azpeitia, de veinticuatro años de edad, hija de José Manuel y de Ignacia, natural de Tolosa, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo negro, ojos al pelo; vestia blusa blanca de lana, falda color verde y calzado negro, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se la sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarada rebelde, parándola los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 6 de Julio de 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, P. H., T. Artemio Balmaseda, oficial. JO—7012

D. José Víctor Pesqueira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á los parientes más próximos de un sujeto, cuyo nombre y apellidos se ignoran, conocido por los años de Peto y Cochón, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, de regular estatura, con pelo y barba color castaño oscuro, cuyo cadáver fué hallado en la vía férrea del Norte la noche del 15 de Abril último entre los kilómetros 617 y 618, jurisdicción de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en causa que se instruye en el mismo sobre muerte de dicho sujeto; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián á 6 de Julio de 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, P. H., T. Artemio Balmaseda, oficial. JO—7013

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Arizpe Iriarte, de edad de cuarenta años, hijo de José Domingo y Micaela, soltero, natural de Hernani, de profesión albañil, vecino que fué de dicha villa de Hernani, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre delito contra el libre ejercicio de cultos; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándola los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 6 de Julio 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea. JO—7014

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Gabriel Albo y Morides, de profesión mecánico, soltero, de treinta y cinco años, con instrucción, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliar su declaración en causa que se instruye en el mismo sobre daños causados en el automóvil del Sr. Conde de San Bernardo; bajo apercibimiento que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián á 10 de Julio de 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea. JO—7015

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón de Caldas, que parece ser un tal Ramón Cañisa Domenech, natural de Pobleda, provincia de Tarragona, cuyo actual paradero se ignora, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de quince días, desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado para prestar indagatoria é ingresar en la cárcel por haber acordado su prisión en causa criminal que me hallo instruyendo sobre homicidio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conducción á este Juzgado á mi disposición, ingresándolo en la cárcel de este partido.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 6 de Julio de 1907.—Bruno González Saravia.—Ante mí, Joaquín Torrent. JO—7016

SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Segismundo María García, hijo de Domingo y de Catalina, de treinta y dos años, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Villaverde, partido de Carveria de Río Pisuerga, vecino de Bco, casado con Eduviges García, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Santander á 8 de Julio de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—7017

SANTANDER—OESTE

D. Agustín Muñoz Trujeda, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de una calaca y reloj de oro contra Miguel Loyola Múgica y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Miguel Loyola Múgica, alias Castarra, hijo de Bautista y de Victoria, de oficio marinero, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á 8 de Julio de 1907.—Agustín Muñoz Trujeda. JO—7018

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barreco se instruye sumario por el delito de hurto, entre otros, contra José Cabello Arriaza, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado José Cabello Arriaza, alias Rebaza, hijo de Juan Antonio y Antonia, de estado soltero, de ocupación jornalero, de treinta y dos años de edad, natural de Lebrija, vecino de esta capital, donde tuvo su domicilio, calle Ancha de San Bernardo, núm. 51, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 9 de Julio de 1907.—Ricardo Pavón.—El Secretario, Licenciado Angel Barreco. JO—7019

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Summer de la Cavada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de estafa contra Juan Antonio Rico Rueda, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Antonio Rico Rueda, cuyas señas son: estatura regular, delgado, moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, hijo de Luis y Amparo, natural y vecino de Sevilla, soltero, cochero, de veintitrés años.

Dada en Sevilla á 9 de Julio de 1907.—Francisco Summer. El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—7021

SEVILLA—SAN VICENTE

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, á instancia de Doña María Josefa de las Mercedes Alarcón y González contra D. Ricardo Baylles del Villar y Doña María del Carmen Elorz y Vergazo, casada con D. Constantino de Zybún y tercera poseedora de la casa embargada en dichos autos por cobro de pesetas, se ha dictado providencia, que contiene los particulares siguientes:

«Providencia.—Juez, Sr. García Galindo.—Sevilla 17 de Agosto de 1907.—... hágase saber al señor D. Ricardo Baylles del Villar y á Doña María del Carmen Elorz y Vergazo, tercera poseedora de la casa en esta ciudad, calle de la Cueva, hoy Federico de Castro, número treinta, subastada en estos autos, que otorguen á favor de D. José Cembrano Rodríguez escritura de venta de la expresada finca, compareciendo al intento el día 29 del actual, á las doce, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Juan de Moles Villana, al cual se nombra desde luego para autorizarla; apercibidos que de no hacerlo se otorgará de oficio dicha escritura por este Juzgado.

Lo mandó y firmó S. S.; doy fe.—García Galindo.—Ante mí, Juan Romero.»

Y para notificar á la Sra. Doña María del Carmen Elorz y Vergazo, cuyo domicilio y paradero se ignora, la parte de providencia que queda inserta, á los fines que en dicha resolución se determinan, se publica la presente en Sevilla á 17 de Agosto de 1907.—El Escribano, Juan Romero. X—2008

D. Luis Lozano y Rodríguez de Tordoya, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto y Echevarría se instruye sumario por el delito de estafa á Manuel Mastorell Castillo contra Manuel López Marin, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel López Marín, de esta naturaleza y vecindad, calle de Encarnación, núm. 3, sin instrucción, hijo de José y Aurora, soltero, a bañil y de veintitrés años de edad.

Dada en Sevilla a 5 de Julio de 1907.—Luis Lozano.—El actuario, Licenciado Fernando Ganziotto. JO—7023

TERUEL

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de instrucción del partido de Teruel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Espi Seguí, de veintiocho años, natural de Callosa (Alicante), y Francisco Tronchoni Beta, de treinta y cinco años, natural de Picasent (Valencia), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Teruel, Valencia, Alicante y Barcelona, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en causa que me hablo instruyendo por robo cometido en la Casa Consistorial de Camarena la noche del 16 de Julio último; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de policía judicial, que procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en las cárceles del partido, haciendo presente además que dichos individuos se fugaron de la cárcel de Sarrion, en la que se hallaban detenidos por virtud de la causa nombrada, en la cual tienen decretada su prisión provisional.

Dada en Teruel a 17 de Agosto de 1907.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Blas Gimeno. JO—8266

TORO

D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Angel Gómez López, alias el Ganso de veintiséis años, natural y vecino de esta ciudad, labrador, residente que ha sido en Vigo y en la actualidad de domicilio ignorado, sin que consten más circunstancias ni sus señas personales, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en la planta baja de la casa núm. 2 de la calle de las Blas, en esta ciudad, para notificarle un auto dictado en el sumario que contra dicho sujeto instruyo por el delito de estafa, fechado en 29 de Abril último, recibirle declaración indagatoria e ingresar en la cárcel de este partido por haber decretado su prisión provisional en tanto no preste fianza de 1.000 pesetas, de cualquiera de las clases que establece la ley; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dicha cárcel, a disposición de este Juzgado, de expresado procesado Angel Gómez López.

Toro 10 de Julio de 1907.—Juan Pla.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez. JO—7023

TOTANA

D. Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita a Ginés Mulero Ortega, de veintinueve años de edad, soltero jornalero, vecino de Cuevas (Almería), domiciliado en la calle de las Maravillas y perjuiciado en el sumario que por robo se sigue en este Juzgado bajo el núm. 153 de 1905, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a 9 de Julio de 1907.—Doy fe.—Ramón de Páramo.—El actuario, Juan Alcón. JO—7024

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo a Enrique B-laguer Herrero, de estado soltero, natural de Barcelona, hijo de José y de Filomena, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Carretas, núm. 9, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia a 8 de Julio de 1907.—Mariano Laliga.—Por delegación de D. Salvador Martínez, el Oficial habilitado, Casto García. JO—7025

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo a Felipe Martínez Arguete, de estado soltero, natural de Benigánim, hijo de Felipe y de Teodora, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Clero, núm. 8, de oficio carpintero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia a 8 de Julio de 1907.—Mariano Laliga.—Por delegación de D. Salvador Martínez, el Oficial habilitado, Casto García. JO—7026

VALENCIA—SAN VICENTE

En los autos de juicio ejecutivo de que conoce el señor D. Agustín Llopis y Candela, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, requeridos por el Procurador D. Timoteo Muñoz y Trombino, en nombre de D. Juan Salvador y Bonet, contra D. Juan Debón y Mateo por la cantidad de dos mil treinta y nueve pesetas diez céntimos en concepto de capital, por los intereses legales correspondientes y por las costas, de conformidad a lo solicitado por dicho Procurador y lo acordado en providencia de 12 de los corrientes, por medio del presente edicto se requiere al expresado

D. Juan Debón, cuyo domicilio y paradero se desconocen, para que pague los referidos créditos, intereses y costas, y se cita de remate en forma al propio ejecutado, concediéndose el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que el requerimiento y la citación prevenidos produzcan los efectos jurídicos consiguientes, expido la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Valencia a 13 de Agosto de 1907.—El Escribano, José G. Galiana. X—2009

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve Chafar, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo a Buenaventura Yourdane Cotset, de ochenta y dos años, de estado casado, natural de Estada, hijo de Fernando y de Buenaventura, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de la Colina, núm. 5, de oficio químico, a fin de que se presente en la prisión celular de esta ciudad ó en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre ejercicio de profesión sin título; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, a la cárcel de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia a 6 de Julio de 1907.—J. Elías Esteve.—El Escribano habilitado, Julio Rodríguez. JO—7027

D. José Elías Esteve Chafar, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo a los procesados Consuelo Rojado Gras, de diez y siete años, soltera, hija de Marcelino y Amelia, y Antonio Pérez Muñoz, de diez y nueve años, soltero, natural y vecino de Sevilla, cuyo paradero y domicilio se ignora, a fin de que se presenten en las cárceles de esta ciudad ó en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre raptor; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fueren habidos.

Valencia 9 de Julio de 1907.—J. Elías Esteve.—El Escribano, Licenciado Julio Rodríguez. JO—7028

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llamo y emplazo a Mariano Rodríguez Hernández, Ricardo Gómez Pérez y Laureano Martínez de la Rosa, vecinos y residentes que han sido en esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 del corriente, a las nueve de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial a fin de que, como procesado el Mariano y como testigos Laureano y Ricardo, asistan al juicio oral señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra dicho Mariano Rodríguez y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que marca el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid a 9 de Julio de 1907.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. JO—7029

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Ramón Aznar, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración en causa que se le sigue, con otros, por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura del Ramón, hijo de Manuel y Elena, natural de Albeta, partido de Borja, provincia de Zaragoza, vecino de Sestao, soltero, sastre, de treinta y cuatro años, y si fuere habido lo conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 20 de Junio de 1907.—Eduardo Fraile. Ante mí, Eusebio González. JO—7030

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a Faustino González, Valeriano Dueñas y un tal Juan, conocido por el Canario, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa sobre represión del anarquismo, seguida con el núm. 185 de 1906 contra Aquilino Gómez Pozo; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda a 8 de Julio de 1907.—El actuario, Ramiro López. JO—7031

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y por actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego contra Manuel Pereira da Silva (portugués), en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Pereira da Silva, portugués, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, estatura alta, delgado, nariz y boca regulares, ojos negros, pelo idem, usa solo bigote negro, barba afeitada.

Dada en Vigo a 1.º de Junio de 1907.—F. Alcón.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. JO—7032

VILLALON

D. Antonio Rodríguez González, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a la herencia de D. Esteban Miguel González, que falleció en el pueblo de su naturaleza, Cuenca de Campos, de este partido, el 18 de Mayo último, sin dejar otorgada disposición testamentaria alguna, para que en término de treinta días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado en forma a reclamarlo; haciéndoseles saber que han reclamado dicha herencia su viuda Doña María Petra Ceynos García, sus hermanos Doña Jesusa y Doña Petra Miguel González y sus sobrinos carnales D. Valentin, D. Alejo Esteban Miguel Pardo y Doña Matilde, Doña Manuela y D. Ildefonso Ramón Miguel; quedando apercibidos que de no comparecer se procederá en la forma prevenida en el artículo novecientos ochenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, según está así acordado en proveído de esta fecha, dictado en el expediente de declaración de herederos ab intestato promovido al efecto.

Dado en Villalón a 6 de Agosto de 1907.—Antonio Rodríguez.—Licenciado Julián Castro. X—2005

D. Antonio Rodríguez González, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a la herencia de Doña Antonia Arellano de la Vega, que falleció ab intestato en La Unión, pueblo de su naturaleza, el 9 de Abril último, para que en término de treinta días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan a reclamarla en forma en este Juzgado; haciéndoseles saber que dicha herencia se reclama por los sobrinos carnales de aquella Adrián, Jenaro y Aniana Arellano Panisgua; Aquilino, Lucio, Macario, Julio Juan, Encarnación Benita y Secundina Panisgua Arellano; Laureano, Justino, Raimunda y Eulalia Panisgua Arellano; quedando apercibidos que de no comparecer se procederá en la forma prevenida en el art. 985 de la ley de Enjuiciamiento civil, según está así acordado en providencia de esta fecha, dictado en el expediente de declaración de herederos promovido al efecto.

Dado en Villalón a 9 de Agosto de 1907.—Antonio Rodríguez.—Licenciado Julián Castro. X—2006

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Juan José Delgado Praguas, Subdirector que fué de la Sociedad de seguros El Día, de Cartagena, de treinta y uno a treinta y cinco años, de estado soltero, empleado, hijo de D. Juan y Doña Mariana, natural de esta capital, cuyo paradero se ignora, el que es de estatura baja, usa barba, moreno, ojos y pelo negros, viste traje de americana y hongo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 9 de Julio de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—7033

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Joaquín Escuin Plano, de treinta y siete años de edad, hijo de Joaquín y Ana, viudo, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de estafa de dos planchas de plomo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 11 de Julio de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, José Guitarte. JO—7034

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.196 de orden del año actual por lesiones a Carmen Martín Jiménez contra Lázaro N., se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre próximo, a las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Lázaro N., expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8276

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA

D. Félix León Núñez, Capitán del tercer regimiento Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Caja de Indulto Angel González Suandias, destinado al regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Habiendo faltado a concentración el recluta Angel González Suandias, hijo de Rafael y de Dolores, natural de Colunga, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima región, de veintidós años, de estado sol-

tero, de oficio labrador, y á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe del regimiento, estoy instruyendo expediente por el motivo arriba expresado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo.

Coruña 5 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Luis León. JG—3025

FERROL

D. Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Ramón Novoa Fernández por haber faltado á concentración á la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Besteiro, Ayuntamiento de Saviñao, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol á 28 de Junio de 1907.—Alejandro Rodríguez. JG—3032

D. Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Manuel Vázquez Álvarez por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Francisco y de María, natural de Cabaleiros, Ayuntamiento de Lobera, Juzgado de Bante, provincia de Orense, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 30 de Junio de 1907.—Alejandro Rodríguez. JG—3033

D. José Santos Torres, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Pérez Paente, de la zona de Orense, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Antonio Pérez Paente, hijo de Juan y de Camila, natural de Rouzós, Ayuntamiento de Amoeiro, provincia de Orense, avecinado en Rouzós, Juzgado de primera instancia de Orense, nació en 12 de Abril de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro 670 milímetros, en cuya filiación no constan otras señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, siendo conducido con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Ferrol 2 de Julio de 1907.—José Santos. JG—3034

D. Guillermo Quintana Pardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero de 1907 (D. O. núm. 36) el soldado de este Cuerpo Domingo Fernández Otero, hijo de Ignacio y de Isabel, natural de Junquera, Ayuntamiento de Vivero, provincia de Lugo, nació en 12 de Noviembre de 1885, de oficio carpintero, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Ferrol 3 de Julio de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Guillermo Quintana. JG—3035

D. Guillermo Quintana Pardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero de 1907 (Diario oficial núm. 36) el soldado de este Cuerpo José Lorenzo Febreiro, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Boimorto, Ayuntamiento de Vivero, provincia de Lugo, nació en 19 de Marzo de 1881, de oficio panadero, estatura un metro 664 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Ferrol 3 de Julio de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Guillermo Quintana. JG—3036

D. Guillermo Quintana Pardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero de 1907 (D. O. núm. 36) el soldado de este Cuerpo Francisco Fernández Lamas, hijo de Francisco y de Emilia, natural de Alvara, Ayuntamiento de Pastoriza, provincia de Lugo, nació en 28 de Marzo de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 75 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Ferrol 5 de Julio de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Guillermo Quintana. JG—3037

FIGUERAS

D. Severino Carrascosa Tello, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración, ordenada para 1.º de Marzo del corriente año, sigue contra Jaime Roque Canals, recluta procedente de la Caja de Olot, núm. 71, hijo de Juan y de Rosa, ya difuntos, natural del pueblo de Pau, partido judicial de Figueras, provincia de Gerona.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Roque Canals para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de mi cargo, sito en el castillo de San Fernando de Figueras, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado castillo de Figueras y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Figueras á 27 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Severino Carrascosa.—El sargento Secretarío, Juan González. JG—3038

D. Francisco Alabert y Piella, Capitán del 4.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la Caja de Olot, núm. 71, José Dasca Bernardas por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho José Dasca Bernardas, hijo de Manuel y de María, natural de Bagés, provincia de Gerona, avecinado últimamente en San Juan las Fonts, de la misma provincia, de veintinueve años de edad, de oficio herrero, soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, se presente en este Juzgado, sito en el castillo de Figueras, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta de concentración á filas; en la inteligencia de que si no comparece en el citado plazo incurrirá en las responsabilidades á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado Dasca, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Figueras á 29 de Junio de 1907.—Francisco Alabert. JG—3039

GRANADA

D. Gonzalo Enríquez de Luna y Enríquez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Francisco Iglesias Sánchez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Tarifa, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de Josefa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, fardos espaciosa, su aire del país, su producción buena, estatura un metro 615 milímetros, para

que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Jerónimo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Iglesias Sánchez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencias de este día.

Dada en Granada á 27 de Junio de 1907.—Gonzalo Enríquez de Luna. JG—3040

GUIA

D. Francisco Baldó Gualde, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, núm. 67, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta desinadado á este Cuerpo Miguel Falcón Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Miguel Falcón Díaz, hijo de Juan y de María, natural de Moya, provincia de Canarias, Juzgado de primera instancia de Guía, de edad de veintidós años, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 595 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Esmadío, núm. 40, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) á 24 de Junio de 1907.—Francisco Baldó. JG—3041

JACA

D. Evaristo Hernández Alvarez, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del mismo.

Habiéndome instruyendo expediente contra el cabo Julián Jimeno Barra, natural de María, Juzgado de primera instancia de Daroca, de la provincia de Zaragoza, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, de un metro 682 milímetros de estatura, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región formo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho cabo para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en el cuartel de los Estudios, que ocupa este Cuerpo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

En Jaca á 4 de Julio de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Evaristo Hernández.—Por su mandato, León Tierno. JG—3042

JAEN

D. Agustín Nalla Vega, Capitán del 4.º Establecimiento de Remonta y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Pedro Merlo Gómez, como prófugo, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Cantoria, provincia de Almería, hijo de José y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo á su ingreso en Caja, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Almería y Orán (Africa), se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del 4.º Establecimiento de Remonta en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruyó como prófugo por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado Pedro Merlo Gómez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Jaén á 6 de Junio de 1907.—Agustín Nalla. JG—3043

LAS PALMAS

D. Ignacio Crespo Coto, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del citado Cuerpo Francisco Pérez Lorenzo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Pérez Lorenzo, natural de Santa Brigida, provincia de Canarias, hijo de Antonio y de Concepción, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio picapedrero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del acu-

sado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas á 21 de Junio de 1907.—Ignacio Crespo Coto. JG—3045

D. Ignacio Crespo Coto, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del citado Cuerpo Manuel Martín Hernández por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Martín Hernández, natural de Santa Brígida, provincia de Canarias, hijo de Manuel y de María del Carmen, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas á 24 de Junio de 1907.—Ignacio Crespo Coto. JG—3047

LEGANÉS

D. Juan de Lara Laborda, primer Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración al recluta de este Cuerpo, procedente de la zona de Salamanca, Domingo Sánchez Martín.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Sánchez Martín, hijo de Juan Francisco y Felicitas, natural de San Esteban (Salamanca), de veintidós años de edad, zapatero, soltero y con la talla de un metro 540 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este batallón en el cantón de Leganés; en la inteligencia que de no efectuarse será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas gestiones para conseguir la captura de mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Leganés á 1.º de Julio de 1907.—Juan de Lara. JG—3048

LEON

D. José Moreno Carballo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este regimiento Manuel Linares Vía.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Antonio y Carmen, natural de Paramos, Ayuntamiento de Buján, concejo de ídem, provincia de la Corona, distrito militar de Galicia, nació en 10 de Septiembre de 1885, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales no se consignan por no tenerlas su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia de la Corona y otra en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 1.º de Julio de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Moreno.—Por su mandato, el sargento Secretario, Secundino Castro. JG—3049

LÉRIDA

D. Manuel Coll Batlle, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Antonio Parcerisa Cardona por la falta de concentración á su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Antonio Parcerisa Cardona, natural de Novés, provincia de Lérida, hijo de Jaime y de Filomena, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Pauera, que ocupa este regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, en esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me halla instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 18 de Junio de 1907.—Manuel Coll. JG—3050

LOGROÑO

D. Jerónimo Barrios Sierra, primer Teniente de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el recluta Juan Sabater Marcotena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Sabater Marcotena, hijo de Marcelino é Isabel, natural de Pamplona, vecindado en ídem, provincia de Navarra, de veintidós años de edad, de oficio cubero y estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no se presenta dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Logroño 3 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Jerónimo Barrios. JG—3051

LUGO

D. José Pardo Quintana, primer Teniente de la zona de reclutamiento de esta capital y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado de la misma Gerardo Carballo Somoza, acusado del hurto de dos mantas del ramo de Guerra y dos traíes de faena.

Usando de las facultades que le concede el art. 336 del Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano José Reboredo Fraga, natural de Lugo, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio zapatero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el día 19 de Febrero último, que prestó declaración en dicho procedimiento, para que en el término de diez días, contados desde el día de su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, ó dé aviso de su actual domicilio á este repetido Juzgado, situado en esta zona de reclutamiento, núm. 53, con el fin de practicar un careo entre el acusado Gerardo Carballo Somoza y el paisano que se emplaza José Reboredo Fraga; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lugo á 1.º de Julio de 1907.—José Pardo. JG—3052

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1905 Andrés Vilarino García.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Andrés Vilarino García, hijo de Daniel y de Carmen, natural de Gamiz, Ayuntamiento de Samos, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado militar (cuartel de San Fernando, Lugo), á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen gestiones en su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, en calidad de preso, á mi disposición.

Lugo 2 de Julio de 1907.—Angel Rodríguez. JG—3053

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1905 José Rey Blanco.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta José Rey Blanco, hijo de Manuel y de Teodora, natural de Gaudriol, Ayuntamiento de Samos (Lugo), y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen gestiones en su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, en calidad de preso, á mi disposición.

Lugo 2 de Julio de 1907.—Angel Rodríguez. JG—3054

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1905 Ricardo Fernández.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Ricardo Fernández, hijo de padres desconocidos, natural de Vilares, Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen gestiones en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las debidas seguridades, á mi disposición.

Lugo 2 de Julio de 1907.—Angel Rodríguez. JG—3055

MADRID

D. José Inchausti Cortés, primer Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente seguido al soldado de este Cuerpo Francisco Seisdedos Miranda por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Seisdedos Miranda, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de María Cristina, de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al calabozo de este regimiento y á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1907.—José Inchausti. JG—3056

D. Manuel de la Garma y Sarasa, primer Teniente del regimiento ligero de Artillería, 1.º de Campaña, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Esteban Rodríguez Palacios, de la Caja de Valladolid, núm. 91.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Esteban Rodríguez Palacios, natural de Valladolid, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia de dicho pueblo, hijo de Leoncio y de Damiana, de veintidós años, seis meses y once días de edad, y de oficio armero, soltero, su es-

tatura un metro 675, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta Corte, en el cuartel que ocupa el regimiento ligero de Artillería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado cuartel y á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Julio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel de la Garma. JG—3062

D. Adriano del Pino Sáinz, primer Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente seguido al soldado de este Cuerpo Manuel Serrano Díaz por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel Serrano Díaz, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, soltero y de oficio ambulante, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de María Cristina, de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al calabozo de este regimiento y á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Julio de 1907.—Adriano del Pino. JG—3057

D. Rafael Gallegos López, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye en el mismo al recluta Alonso Genicio Larda.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Domingo y María, natural de Vegalatrave, Juzgado de primera instancia de Alcañices, provincia de Zamora, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á partir del de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia, se presente ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel María Cristina, de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por la falta mencionada se sigue en dicho Cuerpo.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio le ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de dicha jurisdicción, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido, convenientemente custodiado, á este regimiento.

Madrid 6 de Julio de 1907.—Rafael Gallegos. JG—3058

D. José Gil de Avalor, primer Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Juez instructor del expediente seguido en dicho Cuerpo al recluta Bernardino Sánchez Piñel por la falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Argusino, parroquia del mismo, Ayuntamiento y concejo de Argusino, provincia de Zamora, vecindado en Carballino, Juzgado de primera instancia de Bermillo, provincia de Zamora, distrito militar de la primera región, nació en 8 de Diciembre de 1886, de oficio sirviente, de estado soltero, ignorándose su estatura y señas particulares, fué filiado como quinto del reemplazo de 1905 y núm. 1.º del sorteo, y tuvo entrada en la Caja de recluta de Zamora, núm. 96, en 1.º de Agosto de 1905, para que en el término de treinta días, á partir del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, se presente ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel María Cristina, de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan del expediente que por la falta mencionada se le instruye en dicho Cuerpo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de dicha jurisdicción, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido, convenientemente custodiado, á este regimiento.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 8 de Julio de 1907.—José Gil de Avalor. JG—3059

MAHÓN

D. Jaime Ferrer Cerdá, primer Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo regimiento contra el recluta de la Caja núm. 62 Manuel Vaqué Fontcuberta por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Vaqué Fontcuberta, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Manuel y de Rafaela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio sombrerero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz regular, boca regular, barba lampiña y de un metro 585 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Vaqué Fontcuberta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el referido regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón (fortaleza de Isabel II) á 23 de Junio de 1907. Jaime Ferrer. JG—3064

D. Tomás Luque Pinillos, Capitán del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo Magín Prats Domech por la falta grave de concentración á filas, ordenada por Real orden de 13 de Febrero de 1907.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Magín Prats Domech, natural de La Ilacuna, provincia de Barcelona, vecindado en Torre de Claramunt, partido judicial

de Igualada, de la misma provincia, hijo de Pablo y de María, de oficio papelero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, a responder a los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Mahón a 27 de Junio de 1907.—Tomás Luque.
JG—3085

D. Cipriano Cardefosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente que por deserción instruye al soldado de dicho Cuerpo Juan Sagarra Salvat.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado, natural de Gracia, partido judicial del Norte, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, profesión del comercio; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, calle del Castillo, núm. 99, a responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente que por deserción instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado, quien, en caso de ser habido, será conducido a esta plaza a mi disposición, según se ha acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón a 29 de Junio de 1907.—Cipriano Cardefosa.
JG—3083

MELILLA

D. Fernando Somoano Benítez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de dicho Cuerpo José Muñoz Agüero por falta de concentración.

Usando de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado recluta José Muñoz Agüero, hijo de Juan y de Ana, natural y vecino de Lubrín, provincia de Almería, que nació en 25 de Marzo de 1884, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, cuyas demás señas personales se ignoran; fué filiado como quinto por el cupo de Lubrín para el reemplazo de 1904, habiendo obtenido en el sorteo el núm. 25, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, a fin de que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, conducido, con las seguridades convenientes, al calabozo de la guardia de prevención de este Cuerpo y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Melilla 28 de Junio de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Fernando Somoano.
JG—3089

D. Federico Julio Ceballos, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de África, núm. 68, Juez instructor nombrado del expediente seguido de orden del señor Coronel del mencionado Cuerpo contra el soldado Francisco Rodríguez Osuna por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Rodríguez Osuna, soldado del regimiento Infantería de África, núm. 68, hijo de Eusebio y de Felipa, natural de Rute, provincia de Córdoba, estado soltero, de veintidós años de edad, quinto del reemplazo de 1904 y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezca en este regimiento, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de primera deserción le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Francisco Rodríguez Osuna, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla a 1.º de Julio de 1907.—Federico J. Ceballos.
JG—3088

D. Acisclo Antón y Pelayo, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de Melilla, y Juez instructor del expediente contra el recluta Juan Cuevas Moreno por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Charchas (Granada), hijo de José y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de estas tropas, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Juan Cuevas Moreno, y en caso de ser habido ser conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla a 6 de Julio de 1907.—Acisclo Antón.
JG—3087

D. Manuel García Malea, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se le sigue al soldado de este Cuerpo Enrique Fajardo García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Enrique Fajardo García, cuya naturaleza y señas particulares se desconocen, el cual fué filiado por el cupo de Granada para el reemplazo de 1905, habiendo obtenido en el sorteo el núm. 1, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, para responder a los cargos que le resulten en el expresado expediente, y en caso de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura del expresado recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla a 6 de Julio de 1907.—Manuel García.
JG—3070

D. Rafael Casaley Orellana, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente contra el soldado de este regimiento Miguel Torres Gallardo por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Miguel Torres Gallardo, soldado del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 59, natural de Junquera, provincia de Málaga, hijo de Miguel y de María, de veintidós años de edad, de oficio del campo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca a esta plaza de Melilla, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Torres Gallardo, y en caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla a 8 de Julio de 1907.—Rafael Casaley.
JG—3071

ORENSE

D. José Araujo Quinteiros, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José María Ticles Domínguez, hijo de Manuel y de Gumersinda, natural de Nieva, parroquia de idem, Ayuntamiento de Avión, concejo de idem, provincia de Orense, vecindad en Cerdeiro. Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, de veintitrés años, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense a 24 de Junio de 1907.—El Juez instructor, José Araujo.—Por su mandato, el Secretario, Felipa Sánchez.
JG—3072

D. Luis Soto Rodríguez, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Martín Pérez Alvarez, hijo de Benito y de Ana María, natural de Onteiro, parroquia de idem, Ayuntamiento de Nogueira, concejo de idem, provincia de Orense, vecindad en Onteiro, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, sus señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense a 29 de Junio de 1907.—El Juez instructor, Luis Soto.—Por su mandato, el Secretario, José Arevalillo.
JG—3073

D. Luis Soto Rodríguez, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Novoa Pérez, hijo de José y de Luisa, natural de Pazos, parroquia de idem, Ayuntamiento de Villamarín, concejo de idem, provincia de Orense, vecindad en Pazos, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, de veintidós años de edad, sus señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Orense a 29 de Junio de 1907.—El Juez instructor, Luis Soto.—Por su mandato, el Secretario, José Arevalillo.
JG—3074

D. Luis Soto Rodríguez, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Mosquera Fuentes, hijo de Domingo y de Agueda, natural de Cortecadela, parroquia de Rubianos, Ayuntamiento de Nogueira, concejo de idem, provincia de Orense, vecindad en Cortecadela, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, sus señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Orense a 30 de Junio de 1907.—El Juez instructor, Luis Soto.—Por su mandato, el Secretario, José Arevalillo.
JG—3075

D. Luis Soto Rodríguez, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Benigno Parada Fernández, hijo de Eduardo y de María, natural de Orense, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de idem, vecindad en Orense, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, Capitanía general de Galicia, de oficio zapatero, edad veintidós años, sus señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Orense a 4 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Luis Soto.—Por su mandato, el Secretario, José Arevalillo.
JG—3076

OROTAVA

D. Manuel Sáinz Porres, primer Teniente de Infantería del regimiento de la Orotava, núm. 65, y Juez instructor del expediente que por deserción me hallo instruyendo contra el soldado del mismo Cuerpo Agustín Luz Garcés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Infantería de la Orotava, núm. 65, Agustín Luz García, natural del Puerto de la Cruz, provincia de Canarias, hijo de Domingo y Margarita, soltero, de veintidós años de edad y de un metro 605 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Canarias, comparezca en este Juzgado militar para responder a los cargos que le resultan del mencionado procedimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico a todas las Autoridades, para que practiquen activas diligencias en su busca, y una vez hallado lo remitan a este Juzgado.

Dada en Orotava a 29 de Junio de 1907.—Manuel Sáinz.
JG—3077

OVIEDO

D. Nicolás Benavides Moro, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Secundino López Vega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Secundino López Vega, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Sineros, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio sirviente, de un metro 600 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 28 de Junio de 1907.—Nicolás Benavides Moro.
JG—3078

D. Nicolás Benavides Moro, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Benjamín Fernández Menéndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Benjamín Fernández Menéndez, hijo de José y de Josefa, natural de Degaña, provincia de Oviedo, oficio sirviente, de un metro 555 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 29 de Junio de 1907.—Nicolás Benavides More. JG—3079

D. José Pérez Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta Francisco Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Dolores, natural de Alea. Ayuntamiento de Ribadesella, Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, oficio jornalero, de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 5 de Julio de 1907.—José López. JG—3080

PAMPLONA

D. Luis León Marcos, Comandante del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este Cuerpo José Soler Ricot.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Soler Ricot, natural de Calasanz, provincia de Huesca, hijo de Isidro y de Juana, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 535 milímetros, y demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de la provincia de Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Moriones, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona á 28 de Junio de 1907.—Luis León. JG—3081

D. Bartolomé Guenduláin y Amor, Coronel del regimiento Caballería de Almansa y Juez instructor del expediente de inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Bailén Bernardo Suárez Romero.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Florencio Errea Benuza, recluta del reemplazo de 1904, núm. 144 del alistamiento de Pamplona, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de instrucción, ó manifieste su paradero, con objeto de poder recibirle una declaración que se hace necesaria.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado individuo, comunicándolo á este Juzgado á los efectos de justicia.

Pamplona 3 de Julio de 1907.—Bartolomé Guenduláin. JG—3082

D. Bartolomé Guenduláin y Amor, Coronel del regimiento Caballería de Almansa y Juez instructor del expediente de inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Bailén Bernardo Suárez Romero.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Bernardo Suárez Romero, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Amparo, natural de Sevilla, provincia de ídem, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de instrucción ó manifieste su paradero, con objeto de poder recibirle declaración que se hace necesaria.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado individuo, comunicándolo á este Juzgado á los efectos de justicia.

Pamplona 3 de Julio de 1907.—Bartolomé Guenduláin. JG—3083

PONTEVEDRA

D. Manuel Villaverde Sobral, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se formó al recluta Herminio Alvarez Moure.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Herminio Alvarez Moure, hijo de José y de Jesusa, parroquia de Felgueira, Ayuntamiento de Creciente, concejo de ídem, provincia de Pontevedra, vecindado en Felgueira, Juzgado de primera instancia de La Cañiza; nació en 23 de Mayo de 1885, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten; pues de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, que caso de ser habido en la región será puesto á disposición de este Juzgado, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, y si fuera de ella, será puesto á la disposición de la Autoridad más próxima.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Pontevedra á 2 de Julio de 1907.—Manuel Villaverde. JG—3084

REUS

D. Sebastián Pozas Perea, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta José Ariño Arnaz por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Ariño Arnaz, de Ladrillán, provincia de Teruel, hijo de Lucas y Cipriana, de estado soltero, de veintidós años y nueva meses, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, su estatura un metro 762 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Teruel, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido me lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Reus 28 de Junio de 1907.—Sebastián Pozas. JG—3085

SAN SEBASTIÁN

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Burgos, destinado á este regimiento, Melchor Sánchez Guerra, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Melchor Sánchez Guerra, natural de Benavente, provincia de Zamora, vecindado en Mahamud, provincia de Burgos, hijo de Segundo y de Ricardía, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cantero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de estas requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Zamora, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Melchor Sánchez Guerra, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 6 de Julio de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—3086

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Martí Recio, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de este regimiento Manuel Padilla Alfonso por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Padilla Alfonso, recluta de este regimiento, natural de La Victoria (Tenerife), provincia de Canarias, hijo de Leoncio y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Carlos, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Padilla Alfonso, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Carlos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 15 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Martí. JG—3087

D. Francisco Martí Recio, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de este regimiento Antonio Izquierdo Martín por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Izquierdo Martín, recluta de este regimiento, natural de La Victoria (Tenerife), provincia de Canarias, hijo de Domingo y de Dominga, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y de un metro 672 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Carlos, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Izquierdo Martín, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Carlos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 15 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Martí. JG—3088

D. Santiago López Bago, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se sigue al soldado en situación de reserva Fidel Rivera Ferreras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fidel Rivera Ferreras, natural de Arafó, hijo de Domingo y Eusebia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de San Carlos, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de incorporación á las reservas en la segunda quincena de Octubre del año próximo pasado, ordenada por la Superioridad;

bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fidel Rivera Ferreras, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 22 de Junio de 1907.—Santiago López Bago. JG—3089

D. Santiago López Bago, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se sigue al soldado en situación de reserva activa Cándido Antonio Hernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cándido Antonio Hernández, natural de Tacoronte, hijo de padre desconocido y de Catalina, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de San Carlos, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de incorporación á las revistas en la segunda quincena de Octubre del año pasado, ordenada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cándido Antonio Hernández, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 22 de Junio de 1907.—Santiago López Bago. JG—3090

D. Alfredo González Amieba, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye al recluta Francisco Flores Alfonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Flores Alfonso, hijo de Cipriano y Prudencia, natural de La Victoria, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Flores Alfonso, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 23 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Alfredo González. JG—3091

D. José Sierra Serrano, Capitán del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye al recluta Fernando Dorta Morales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Dorta Morales, hijo de Fernando y María, natural de Arico, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 605 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de San Carlos, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fernando Dorta Morales, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 23 de Junio de 1907.—El Capitán, Juez instructor, José Sierra y Serrano. JO—3092

D. Eugenio Arriaga Adán, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente seguido al soldado del mismo Cuerpo Antonio Delgado Díaz por la falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Delgado Díaz, hijo de Pedro y de Victoria, natural de San Miguel, de oficio labrador, de veintidós años y estado soltero, desconociéndose sus señas personales, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 27 de Junio de 1907.—Eugenio Arriaga. JG—3093

SANTANDER

D. Jacobo Roldán Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta Constantino Cabanas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Fontcubierta, Ayuntamiento de Pola del Rey, provincia de Lugo, hijo de Manuela, soltero y de oficio jornalero, cuya edad y señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación;

bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encausado, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander á 4 de Julio de 1907.—Jacobó Roldán. JG—3094

SEVILLA

D. Manuel Gutiérrez Sánchez, Comandante de Caballería y Juez permanente de la Capitania general de la segunda región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Rafael Carrasco Sánchez, natural de Benaocán, provincia de Málaga, hijo de Rafael y de Juana, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio del campo, y cuyas señas personales son: estatura regular, color trigueño, ojos y pelo negros, nariz gorda, orejas grandes y barbilampiño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Málaga, se presente en este Juzgado, calle Mariana Pineda, núm. 14, para responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 249 que contra él y dos más instruyo por el delito de insulto de obra á fuerza armada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conducirá á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á 2 de Julio de 1907.—Manuel Gutiérrez. JG—3095

TARRAGONA

D. Vicente Sastre Cortés, Comandante del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento al corneta de este Cuerpo Juan Aymerich Fernando por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho corneta, natural de Valimoll, provincia de Tarragona, hijo de Salvador y de Teresa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 594 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Carro, que ocupa este regimiento en esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido corneta Juan Aymerich Fernando, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 2 de Julio de 1907.—Vicente Sastre. JG—3096

VALLADOLID

D. David Suárez Zarza, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente que se sigue contra el recluta prófugo Manuel Fuertes Martínez, destinado á este regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Manuel Fuertes Martínez, hijo de Antonio y María, natural de Puntará (Oviedo), de veintitrés años de edad, de oficio labrador, soltero, que tuvo entrada en la Caja de quintos de Oviedo en 1.º de Agosto de 1904, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería Conde Asúrez, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 30 de Junio de 1907.—David Suárez. JG—3099

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Genaro Garrido Incógnito, natural de Nocoedo, provincia de Orense, hijo de padre desconocido y de María, que nació el 25 de Julio de 1885, vacino de Nocoedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Dada en Valladolid á 1.º de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—3097

D. Eladio Zanón y Rodríguez, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente de falta á concentración instruido al recluta Marcelino Rodríguez y Rodríguez, de la Caja de Valdeorras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Marcelino Rodríguez y Rodríguez, hijo de José y de Carmen, natural de Robledo, Ayuntamiento de Carballido, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, soltero, su estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta

requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido sea conducido á este Juzgado, en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 3 de Julio de 1907.—Eladio Zanón. JG—3100

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celestino González Rodríguez, natural de San Cusufate, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Vicenta, que nació el 1.º de Noviembre de 1873, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Dada en Valladolid á 6 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—3098

VILLA-CARLOS

D. Ramón Tabuena Feijoo, primer Teniente del regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo Francisco Corsá Sabaté por la falta grave de concentración á filas, ordenada por Real orden de 13 de Febrero de 1907.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Corsá Sabaté, hijo de Antonio y de María, natural de Tartarén, vecindado en Agat, Juzgado de primera instancia de Balguer, provincia de Lérida, de veintidós años y cinco meses de edad, de estado soltero, labrador de oficio, de un metro 547 milímetros, cuyas señas personales no pueden consignarse por no aparecer en la copia de filiación que obra unida al expediente, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, destacada en el pueblo de Villa Carlos (Mahón), isla de Menorca, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el pueblo citado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Villa Carlos á 29 de Junio de 1907.—Ramón Tabuena. JG—3101

VITORIA

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este regimiento, Manuel Vega González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Vega González, hijo de Felipe y de Manuela, natural de Coto de la Enserta, Ayuntamiento y partido de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 4 de Julio de 1907.—Baldomero González. JG—3102

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este regimiento, Román Menéndez Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Román Menéndez Martínez, hijo de José y de Teresa, natural de Ranecas, Ayuntamiento de Grado, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 4 de Julio de 1907.—Baldomero González. JG—3103

ZARAGOZA

D. Roger Espín y Alfonso, primer Teniente del regimiento de Pontoneros y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que se sigue al recluta José Rico Mira por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Rico Mira, recluta del regimiento de Ingenieros Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, cuartel de Sangenis, hijo de Francisco Miguel y María, natural de Torrox (Málaga), vecindado en Nerja, Juzgado de primera instancia de Torrox, provincia de Málaga, Capitania general de la segunda región, sus señas no existen en la filiación, nació en 2 de Agosto de 1885, de oficio del comercio, su religión C. A. R., estado

soltero, acreditó saber leer y escribir, talla un metro 840 milímetros, fué declarado soldado por el cupo de su pueblo para el remplazo de 1902 con el núm. 33 del sorteo, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en el cuartel de Ingenieros Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se le sigue con motivo de no haberse presentado á su concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Rico Mira, y en caso de ser hallado le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Sangenis, regimiento de Pontoneros; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 29 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Roger Espín. JG—3110

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado los resguardos transmisibles números 23.059 y 23.082, expadidos por esta sucursal en 1.º y 3 de Abril de 1901, á favor de D. José Llana García, por pesetas nominales 25.000 y 11.500, respectivamente, en acciones de los Ferrocarriles económicos de Asturias, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 12 de Agosto de 1907.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—2010

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación en 30 de Noviembre de 1906.

ACTIVO	Pesetas.
Cajas, Banqueros y Cartera	3.461.090'89
Fianza, línea de Granada	520.191'50
Fondos á realizar	304.269'20
Gastos de primer establecimiento	97.572.381'38
Almacenes generales y provisiones diversas	1.048.085'78
Gastos de la explotación	3.451.363'09
Cuentas corrientes y cuentas de orden	2.184.915'11
Ejercicios cerrados L. A. 1896	58.814'14
Idem Almería-Puerto 1898	4.376'87
Idem Ramal de Alquife 1899-1900-1901-1902-1903-1904	90.995'39
Idem Ramal de Jérgal 1900-1901	14.653'47
Idem Moreda-Granada 1902-1903	200.039'54
	108.911.176'36
PASIVO	
Capital social	13.000.000
Obligaciones serie Linares-Almería, primera hipoteca	21.120.000
Idem serie Granada, ídem	5.067.455'50
Subvención del Estado L. A.	30.790.000
Idem línea de Granada	2.514.105
Bonos hipotecarios de la vía marítima	2.600.000
Vales sin interés	4.593.817'50
Cupones y amortización á pagar	12.963.611'25
Productos del tráfico	4.589.531'78
Cuentas corrientes y cuentas de orden	5.164.007'02
Ejercicios cerrados L. A. 1895-1897-1898-1899-1900-1901-1902 1903 1904 1905	6.746.492'80
Idem Almería-Puerto 1899-1900-1901-1902-1903 1904-1905	305.130'07
Idem Ramal de Alquife 1905	6.032'15
Idem Ramal de Jérgal 1902-1903-1904	11.225'59
Idem Moreda-Granada 1904-1905	138.767'70
	108.911.176'36

Madrid 1.º de Diciembre de 1906.—P. el Administrador, Jefe de los Servicios centrales, B. Bosch y Puig.—V.º B.º.—P. el Vicepresidente, Juan Rózpide. X—2007

Compañía Cargaderos de Mineral.

Balance en 31 de Julio de 1907.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas	3.750
Primer establecimiento	103.736'35
Pérdidas y ganancias	13.607'09
	126.093'41
PASIVO	
Capital	100.000
Acreeedores	9.250
Compañía Puerto de Aguilas	16.843'44
	126.093'44

El Vicepresidente, E. Argenti. X—2009

BOLETÍN DE LA AGENCIA DE SEGUROS...
Continuación oficial del día 19 de Agosto de 1907...

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Agosto de 1907.

Table with columns for 'Día 17' and 'Día 19'. Rows include 'Bonos Municipales', 'Rentas y Sociedades', and 'Cuentas generales de cuentas corrientes'.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA del barómetro, VIENTO, Humedad, Nubes, and ESTADOS del día. Rows show hourly data from 5 de la noche to 5 de la mañana.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc. Includes values like 37,9, 18,4, 19,5, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Lunes 19 de Agosto de 1907.

Large table with columns: ESTACIONES, Hora, Temperatura, Viento, Nubes, etc. Lists various stations like Málaga, Sevilla, Madrid, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda...

Admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes...

Los pedidos, al Sr. Administrador de la Gaceta de Madrid, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

San Bernardo, abad y fundador.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono 7